

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 30 DE JULIO DE 2025**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D<sup>a</sup> Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D<sup>a</sup> Pilar Díaz Rodríguez

D<sup>a</sup> Cristina García Garri

D<sup>a</sup> Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María Lourdes Llopis Soto

D<sup>a</sup> Isabel López Galera

D<sup>a</sup> Raquel Marín Pastor

D<sup>a</sup> María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D<sup>a</sup> Carmen Sellés Prieto

D<sup>a</sup> María Loreto Serrano Pomares

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria General

D<sup>a</sup>. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las diez horas y catorce minutos del día treinta de julio de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Sra. Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Francisco Cano Murcia, y la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz.

Se hace constar que, siendo las diez horas y veintiséis minutos, mientras se trata la urgencia del primer punto fuera del Orden del Día, se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Buenos días. Molt bon dia.

Vamos a dar inicio a la esta sesión de la Corporación provincial, convocatoria ordinaria correspondiente al mes de julio, y damos inicio guardando un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

*(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).*

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Moltes gràcies.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

**1º ACTAS.**

Se da cuenta de los Borradores de las Actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2025, y a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º. CORPORACIÓN. Modificación inicial de los Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Patronato de Turismo de la Costa Blanca".**

Se da cuenta de la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, relativa a la modificación inicial de determinados apartados de los artículos 10 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

""Dado que hasta la fecha las funciones Directivas del Organismo se han venido desarrollando bajo la estructura de una Dirección Ejecutiva y una Dirección de Comunicación y Marketing, siendo necesario incidir en la importancia de la Dirección, como responsable administrativo de ejecutar los planes y coordinar los esfuerzos del personal para alcanzar los objetivos organizacionales.

En este sentido, se ha previsto ampliar las funciones y contenidos de la Dirección de Comunicación y Marketing con la Promoción, constituyendo una única dirección estratégica donde se coordinen y gestionen todas las actividades de promoción, comunicación y marketing de la marca Costa Blanca.

Es por ello, que se ha aprobado por el Consejo Rector del "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" en sesión de 8 de julio de 2025 la modificación de los artículos 10 y 11 de los Estatutos.""

En consecuencia, visto el acuerdo del Consejo Rector del "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", de fecha 8 de julio de 2025, así como el informe favorable de la Secretaria General; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de determinados apartados de los artículos 10 y 11 de los Estatutos del "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" con el siguiente contenido:

Artículo 10.- Director ejecutivo

//...//

2.m) Programar la contratación, formular las memorias de necesidad en las materias competencia del Patronato y supervisar las propuestas relativas en materia de promoción, comunicación y marketing.

//...//

Artículo 11.- Director de Promoción, Comunicación y Marketing:

“//...//

1. El Director de Promoción, Comunicación y Marketing será designado por el Presidente del Patronato con carácter Directivo previa selección de conformidad con la legislación vigente.
  
2. Corresponde al Director de Promoción, Comunicación y Marketing las siguientes funciones, alineadas con la Dirección del Patronato y su Plan de Actuación:
  - a) Dirigir, gestionar y ejecutar:
    - La estrategia de promoción y marketing del Patronato Provincial de Turismo, formulando las acciones y planificación tanto del Plan Operativo como de la estrategia de marketing.

//...//

- h) Asesorar a los órganos de gobierno en materia de promoción, comunicación y marketing.

Segundo.- Someter el referido expediente a exposición pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales se podrán formular alegaciones y/o sugerencias, y dar audiencia a los interesados.

Tercero.- De no presentarse alegaciones y/o sugerencias, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

**3º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.**

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.<sup>a</sup> María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, con NIF P0302100C, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

*""PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.*

.../...

**MANIFIESTAN**

*La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.*

*El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.*

*Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.*

*La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los*

*poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.*

*El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.*

*El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.*

*De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.*

*El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:*

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.*
- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.*

*El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.*

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

#### AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA NIF P0302100C

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3	33.650 €	100.950 €	92.874 €	8.076 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A SOCIAL	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	12.788,93 €	11.510,04 €	1.278,89 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	26.745,51 €	24.070,96 €	2.674,55 €
INTERVENCIÓN FAMILIAR O DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	4.111,11 €	3.700,00 €	411,11 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
241.370,50 €	21.937,55 €	263.308,05 €

## **SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.**

*Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:*

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

## **TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.**

*El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.*

*La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.*

*La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.*

*Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.*

*Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.*

- *Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.*
- *Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.*
- *Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.*

- Ficha Económica:

- a) *Importe total presupuestado.*
- b) *Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.*
- c) *Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.*

**CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.**

1. *Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:*

- a) *Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.*
- b) *Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.*
- c) *Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.*
- d) *Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.*

2. *La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.*

3. *Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:*

- a) *Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.*
- b) *Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.*
- c) *Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.*
- d) *Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.*

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

#### **QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Título VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.
5. Que la cuantía recibida supere el coste.

#### **SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

<b>DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621800

*Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:*

- Anualidad 2025: 241.370,50 €
- Previsión anualidad 2026: 241.370,50 €
- Previsión anualidad 2027: 241.370,50 €
- Previsión anualidad 2028: 241.370,50 €

*A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

*El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:*

*a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.*

*b) El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.*

#### **SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:*

*a) Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

*De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*

*El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.*

*b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*

*c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.*

*e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.*

*f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

*La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.*

*El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.*

*g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.*

*La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.*

*El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.*

*Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.*

*La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.*

#### **OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

*Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa*

*que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.*

#### **NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

*El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.*

*A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.*

#### **DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.**

*Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.*

*La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.*

#### **UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.**

*El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.*

*También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.*

*El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.*

*Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.*

## **DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.**

*El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:*

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.*
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

*En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.*

*No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.*

*El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.*

- d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.*

## **DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.**

*La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.*

*Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

### ***Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera***

*La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.*

#### **Primero.- Marco normativo de aplicación.**

*El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.*

*En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.*

<b><i>Convenio colectivo de aplicación</i></b>	<i>Convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, publicado en el BOP número 54, de 6 de marzo de 2006. Convenio colectivo del personal funcionario del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, publicado en el BOP número 166, de 20 de julio de 2000.</i>
--	--

#### **Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.**

*La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "Contrato Programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:*

##### ***Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).***

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.*
- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*

- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- *El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*
- *La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.*
- *La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.*
- *Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.*

***Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).***

- *Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.*
- *La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.*
- *Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.*
- *La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.*
- *La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.*

- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.
- Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

**Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.**

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

**Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.**

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

***Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico***

**1. Justificación de la acción.**

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

## **2. Objetivos que se tienen que lograr.**

### **2.1. Generales:**

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

### **2.2. Específicos:**

- Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.
- Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.

## **3. Acciones que se tienen que desarrollar.**

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	Ayuntamiento	X	X	X	X

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>2028</i>
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X		
<i>Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X

### **3.1. Ayuntamiento.**

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*
- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

### **3.2. Generalitat.**

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*

- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

#### **4. Recursos que se tienen que emplear.**

##### **4.1. Ayuntamiento.**

###### **Recursos humanos:**

*El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:*

- *El equipo de intervención social.*
- *Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.*

*El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.*

*La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.*

*Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.*

*La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.*

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n.º trabaj	Fecha efecto	2026 n.º trabaj	Fecha efecto	2027 n.º trabaj	Fecha efecto	2028 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2025	3	01/01/2026	3	01/01/2027	3	01/01/2028	3
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	01/01/2025	1	01/01/2026	1	01/01/2027	1	01/01/2028	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2025	1	01/01/2026	1	01/01/2027	1	01/01/2028	1
<b>TOTAL</b>		5		5		5		5

\*De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n.ºtrabaj	Fecha efecto	2026 n.º trabaj	Fecha efecto	2027 n.º trabaj	Fecha efecto	2028 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2025	0,25	01/01/2026	0,25	01/01/2027	0,25	01/01/2028	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2025	1,5	01/01/2026	1,5	01/01/2027	1,5	01/01/2028	1,5
<b>TOTAL</b>		1,75		1,75		1,75		1,75

\*Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

\*\* Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.

### Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

### Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.

- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

#### **4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:**

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

#### **4.3 Generalitat Valenciana**

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán ser revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).
- TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

#### **5. Evaluación.**

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

### **Servicio de atención primaria de carácter básico Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social**

#### **1. Justificación de la acción.**

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

*Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.*

*Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocióne o particularice los objetivos de estos programas.*

*Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.*

*Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.*

*Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.*

*Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.*

## **2. Objetivos que se tienen que lograr.**

### **2.1. Generales:**

- *Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*
- *Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- *Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- *Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

### **2.2. Específicos:**

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*

- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

### **3. Acciones que se tienen que desarrollar:**

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<i>Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X

#### **3.1. Ayuntamiento.**

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

#### **3.2. Generalitat.**

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*

- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

#### **4. Recursos que se tienen que emplear.**

##### **4.1. Ayuntamiento.**

###### **Prestaciones:**

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*
- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*
- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

###### **Recursos humanos:**

###### *Profesionales del equipo de atención primaria básica:*

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
- *Personal administrativo de apoyo.*

###### **Financiación:**

*La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.*

###### **Recursos materiales:**

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y*

*programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

#### **4.2. Excm. Diputación Provincial de Alicante:**

*La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.*

### **5. Evaluación**

*Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.*

## ***Servicio de atención primaria de carácter básico Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal***

### **1. Justificación de la acción.**

*En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*

*En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.*

*Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.*

*El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.*

*Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.*

*El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.*

*El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:*

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*
- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

*Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.*

*En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:*

#### ***Programa de atención domiciliaria (SAD).***

*Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.*

*Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

*El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.*

*El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con*

*riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:*

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

### ***Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”.***

*Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.*

*Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.*

### ***Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.***

*El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los que sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.*

*Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.*

### ***Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.***

*Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.*

*El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.*

### ***Programas de atención y participación a personas mayores.***

*Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.*

### **2. Objetivos que se tienen que lograr.**

#### **2.1. Generales:**

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*
- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*
- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*
- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

#### **2.2. Específicos:**

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*
- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*
- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*
- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

**Programa atención domiciliaria SAD:**

- Promover la capacitación en competencias personales y sociales.
- Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.
- Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.
- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

**Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":**

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.
- Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.
- Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.

**Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:**

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.
- Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.
- Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.

**Programas de atención y participación a personas mayores:**

- Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.
- Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.
- Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.
- Promover la capacitación en competencias personales y sociales.

**Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:**

- Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.

- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.*
- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

### **3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:**

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Desarrollar y actualizar de la Historia social Única</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Adeguar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	2025	2026	2027	2028
<i>Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X

**Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:**

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	2025	2026	2027	2028
<i>Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>2028</i>
<i>Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X

### **3.1. Ayuntamiento:**

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*

- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

### **3.2. Generalitat:**

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

### **4. Recursos que se tienen que emplear:**

#### **4.1. Ayuntamiento:**

*Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:*

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*

- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

#### **Recursos humanos:**

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

#### **Financiación:**

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*
- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

#### **Recursos materiales:**

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

#### **4.2. Excm. Diputación Provincial de Alicante:**

*La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.*

#### **5. Evaluación.**

*Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.*

**FICHA ECONÓMICA 2025 -2028**  
**AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA**

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
<b>ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO</b>	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
<i>Equipo de atención primaria de carácter básico</i>								
<i>Equipo de intervención social:</i>								
• <i>Trabajadores/as sociales</i>	92.874 €	8.076 €	92.874 €	8.076 €	92.874 €	8.076 €	92.874 €	8.076 €
• <i>Psicólogo/a - pedagogo/a</i>	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• <i>Educador/a social</i>	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
<i>Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:</i>								
• <i>Asesor/a jurídico</i>	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €
• <i>Personal Administrativo</i>	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
<i>Coordinación / Dirección</i>	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>202.089,50 €</b>	<b>17.573 €</b>	<b>202.089,50 €</b>	<b>17.573 €</b>	<b>202.089,50 €</b>	<b>17.573 €</b>	<b>202.089,50 €</b>	<b>17.573 €</b>
<b>SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA</b>								
<i>Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.</i>								
<i>Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales</i>	11.510,04 €	1.278,89 €	11.510,04 €	1.278,89 €	11.510,04 €	1.278,89 €	11.510,04 €	1.278,89 €
<i>Servicio de promoción de la autonomía personal.</i>								
<i>Servicio de Ayuda domicilio</i>	24.070,96 €	2.674,55 €	24.070,96 €	2.674,55 €	24.070,96 €	2.674,55 €	24.070,96 €	2.674,55 €
<i>Servicio de prevención e Intervención con las familias.</i>								
<i>Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.</i>	3.700 €	411,11 €	3.700 €	411,11 €	3.700 €	411,11 €	3.700 €	411,11 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>39.281 €</b>	<b>4.364,55 €</b>	<b>39.281 €</b>	<b>4.364,55 €</b>	<b>39.281 €</b>	<b>4.364,55 €</b>	<b>39.281 €</b>	<b>4.364,55 €</b>

<b>TOTAL</b>	<b>241.370,50 €</b>	<b>21.937,55 €</b>						
--------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------

””

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 965.482 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621800 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 241.370,50 €

Anualidad 2026: 241.370,50 €

Anualidad 2027: 241.370,50 €

Anualidad 2028: 241.370,50 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

**4º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benitachell, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.**

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.<sup>a</sup> María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benitachell, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Benitachell, con NIF P0304200I, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

*""PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.*

*.../...*

**MANIFIESTAN**

*La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20<sup>a</sup> que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.*

*El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.*

*Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24<sup>a</sup> y 49.1.27<sup>a</sup>, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.*

*La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los*

*poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.*

*El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.*

*El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.*

*De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.*

*El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:*

*- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.*

*- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.*

*El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.*

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

#### AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL NIF P0304200I

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2	33.650 €	67.300 €	61.916 €	5.384 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	0,5	33.650 €	16.825 €	15.479 €	1.346 €
EDUCADOR/A SOCIAL	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	0,5	24.000 €	12.000 €	11.040 €	960 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	7.586,41 €	6.827,77 €	758,64 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	11.771,92 €	10.594,73 €	1.177,19 €
INTERVENCIÓN FAMILIAR O DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	1.666,67 €	1.500 €	166,67 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	2.968,63 €	2.968,63 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
141.284,13 €	12.484,50 €	153.768,63 €

## **SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.**

*Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:*

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

## **TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.**

*El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.*

*La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.*

*La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.*

*Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.*

*Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.*

- *Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.*
- *Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.*
- *Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.*

- *Ficha Económica:*

- a) Importe total presupuestado.*
- b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.*
- c) Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.*

**CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.**

*1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:*

- a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.*
- b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.*
- c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.*
- d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.*

*2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.*

*3. Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:*

- a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.*
- b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.*
- c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.*
- d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.*

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

#### **QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Título VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.
5. Que la cuantía recibida supere el coste.

#### **SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

<b>DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621300

*Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:*

- Anualidad 2025: 141.284,13 €
- Previsión anualidad 2026: 141.284,13 €
- Previsión anualidad 2027: 141.284,13 €
- Previsión anualidad 2028: 141.284,13 €

*A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

*El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:*

- a) *Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.*
- b) *El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.*

#### **SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:*

- a) *Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

*De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*

*El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.*

*b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*

*c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.*

*e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.*

*f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

*La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.*

*El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.*

*g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.*

*La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.*

*El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.*

*Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.*

*La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.*

**OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

*Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.*

**NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

*El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.*

*A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.*

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.**

*Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.*

*La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.*

**UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.**

*El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.*

*También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.*

*El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.*

*Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.*

#### **DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.**

*El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:*

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.*
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

*En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.*

*No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.*

*El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.*

- d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.*

### **DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.**

*La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.*

*Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

### **Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera**

*La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.*

#### **Primero.- Marco normativo de aplicación.**

*El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.*

*En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.*

<b>Convenio colectivo de aplicación</b>	<i>Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Benitachell, publicado en el B.O.P. nº 123, de 15 de septiembre de 2006. Modificado según subdelegación de Gobierno y aprobado según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2006.</i>
---	---

**Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.**

*La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo “Contrato Programa”, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:*

***Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).***

- *La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.*
- *La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- *La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- *El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*
- *La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.*
- *La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.*
- *Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.*

***Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).***

- *Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.*
- *La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.*
- *Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.*
- *La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.*
- *La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.*
- *La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.*
- *Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.*
- *Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.*

***Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.***

*La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.*

***Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.***

*Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.*

***Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico***

***1. Justificación de la acción.***

*La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento,*

*diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.*

*En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.*

*La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

*Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.*

## **2. Objetivos que se tienen que lograr.**

### **2.1. Generales:**

- *Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.*
- *Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.*

### **2.2. Específicos:**

- *Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

- *Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.*
- *Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.*
- *Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.*

### **3. Acciones que se tienen que desarrollar.**

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<i>Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X		
<i>Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X

#### **3.1. Ayuntamiento.**

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*
- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de*

*valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*

- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

### **3.2. Generalitat.**

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

## **4. Recursos que se tienen que emplear.**

### **4.1. Ayuntamiento.**

#### **Recursos humanos:**

*El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:*

- *El equipo de intervención social.*
- *Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.*

*El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.*

*La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.*

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n.º trabaj	Fecha efecto	2026 n.º trabaj	Fecha efecto	2027 n.º trabaj	Fecha efecto	2028 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2025	2	01/01/2026	2	01/01/2027	2	01/01/2028	2
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	01/01/2025	0,5	01/01/2026	0,5	01/01/2027	0,5	01/01/2028	0,5
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2025	1	01/01/2026	1	01/01/2027	1	01/01/2028	1
<b>TOTAL</b>		3,5		3,5		3,5		3,5

\*De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n.ºtrabaj	Fecha efecto	2026 n.º trabaj	Fecha efecto	2027 n.º trabaj	Fecha efecto	2028 n.º trabaj
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2025	0,5	01/01/2026	0,5	01/01/2027	0,5	01/01/2028	0,5
<b>TOTAL</b>		0,5		0,5		0,5		0,5

\*Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Financiación:**

*La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.*

**Recursos materiales:**

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

**4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:**

*La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.*

*La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.*

**4.3 Generalitat Valenciana**

*Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán ser revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.*

*Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:*

- *Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*
- *TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

**5. Evaluación.**

*Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.*

***Servicio de atención primaria de carácter básico***  
***Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social***

**1. Justificación de la acción.**

*Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.*

*Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.*

*Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocióne o particularice los objetivos de estos programas.*

*Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.*

*Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.*

*Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.*

*Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.*

**2. Objetivos que se tienen que lograr.**

**2.1. Generales:**

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

## 2.2. Específicos:

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*
- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

## 3. Acciones que se tienen que desarrollar:

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<i>Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X

### 3.1. Ayuntamiento.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

### **3.2. Generalitat.**

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

## **4. Recursos que se tienen que emplear.**

### **4.1. Ayuntamiento.**

#### **Prestaciones:**

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*
- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*
- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

#### **Recursos humanos:**

*Profesionales del equipo de atención primaria básica:*

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
- *Personal administrativo de apoyo.*

#### **Financiación:**

*La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.*

#### **Recursos materiales:**

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*

- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.
- En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

#### **4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:**

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

### **5. Evaluación**

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

## **Servicio de atención primaria de carácter básico Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal**

### **1. Justificación de la acción.**

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurren situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar

*y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.*

*El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.*

*El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:*

- Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- Promoción de la vida independiente.*
- Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

*Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.*

*En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:*

#### ***Programa de atención domiciliaria (SAD).***

*Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.*

*Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

*El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.*

*El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su*

*medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:*

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

### ***Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”.***

*Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.*

*Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.*

### ***Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.***

*El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.*

*Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.*

### ***Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.***

*Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.*

*El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.*

### ***Programas de atención y participación a personas mayores.***

*Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.*

### **2. Objetivos que se tienen que lograr.**

#### **2.1. Generales:**

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*
- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*
- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*
- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

#### **2.2. Específicos:**

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*
- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*
- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*
- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

***Programa atención domiciliaria SAD:***

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*
- *Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.*
- *Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.*
- *Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- *Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

***Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:***

- *Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.*
- *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*
- *Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.*
- *Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.*

***Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:***

- *Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.*
- *Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.*
- *Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.*
- *Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

***Programas de atención y participación a personas mayores:***

- *Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.*
- *Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.*
- *Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*
- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*

***Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:***

- *Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.*

- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.*
- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

### **3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:**

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
<i>Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Desarrollar y actualizar de la Historia social Única</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Adeguar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	2025	2026	2027	2028
<i>Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X

**Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:**

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	2025	2026	2027	2028
<i>Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>	<i>2028</i>
<i>Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria</i>	<i>Ayuntamiento</i>	X	X	X	X
<i>Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X
<i>Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.</i>	<i>Generalitat</i>	X	X	X	X

### **3.1. Ayuntamiento:**

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*

- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

### **3.2. Generalitat:**

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

### **4. Recursos que se tienen que emplear:**

#### **4.1. Ayuntamiento:**

*Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:*

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*

- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

#### **Recursos humanos:**

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

#### **Financiación:**

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*
- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

#### **Recursos materiales:**

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

#### **4.2. Excm. Diputación Provincial de Alicante:**

*La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.*

#### **5. Evaluación.**

*Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.*

**FICHA ECONÓMICA 2025-2028**  
**AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL**

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2025		2026		2027		2028	
<b>ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO</b>	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
<i>Equipo de atención primaria de carácter básico</i>								
<i>Equipo de intervención social:</i>								
• <i>Trabajadores/as sociales</i>	61.916 €	5.384 €	61.916 €	5.384 €	61.916 €	5.384 €	61.916 €	5.384 €
• <i>Psicólogo/a - pedagogo/a</i>	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €
• <i>Educador/a social</i>	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
<i>Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:</i>								
• <i>Personal Administrativo</i>	11.040 €	960 €	11.040 €	960 €	11.040 €	960 €	11.040 €	960 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>119.393 €</b>	<b>10.382 €</b>	<b>119.393 €</b>	<b>10.382 €</b>	<b>119.393 €</b>	<b>10.382 €</b>	<b>119.393 €</b>	<b>10.382 €</b>

<b>SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA</b>								
<i>Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.</i>								
<i>Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales</i>	6.827,77 €	758,64 €	6.827,77 €	758,64 €	6.827,77 €	758,64 €	6.827,77 €	758,64 €
<i>Servicio de promoción de la autonomía personal.</i>								
<i>Servicio de Ayuda domicilio</i>	10.594,73 €	1.177,19 €	10.594,73 €	1.177,19 €	10.594,73 €	1.177,19 €	10.594,73 €	1.177,19 €
<i>Menjar a casa</i>	2.968,63 €	0	2.968,63 €	0	2.968,63 €	0	2.968,63 €	0
<i>Servicio de prevención e Intervención con las familias.</i>								
<i>Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.</i>	1.500 €	166,67 €	1.500 €	166,67 €	1.500 €	166,67 €	1.500 €	166,67 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>21.891,13 €</b>	<b>2.102,50 €</b>						

<b>TOTAL</b>	<b>141.284,13 €</b>	<b>12.484,50 €</b>						
--------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------

””

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 565.136,52 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621300 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 141.284,13 €

Anualidad 2026: 141.284,13 €

Anualidad 2027: 141.284,13 €

Anualidad 2028: 141.284,13 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benitachell procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignent al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

**5º. CARRETERAS. Ratificación del 3.º Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Dénia a Avesana (Alicante)".**

Examinado el expediente relativo a la aprobación del 3er Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)", por importe 1.919,11 €, alcanzados por mutuo acuerdo.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la Separata de valoración de expropiaciones del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)", que contiene la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados y la valoración de las indemnizaciones; tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa; exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa; notificar el acuerdo a los interesados; y autorizar un gasto por el importe pendiente de TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.401,35 €), que, junto con el importe de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (93.184,81 €) ya autorizado el 4 de mayo de 2022 en el acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Mejora de Accesos a Municipios, Anualidad 2022, suman un total de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (96.586,16 €), para hacer frente al pago de los justiprecios con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios.

El anuncio de exposición pública se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 80, de 26 de abril de 2023, en el Diario Información de fecha 3 de mayo de 2023, en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Denia y de la Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta. 3.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, acordó aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, acordó aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

**RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**Término municipal: Denia**

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	C Labor secano 01	12.042	1.194,5	171,3
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** María Bolufer García NIF ***8030** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF ***7611** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)		Eduardo Daniel Román NIE: ***6088** Mª Fernanda Rubial NIE: ***6088** .../...	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01 C Labor Tierra Arable	12.103	132,20 45,90	0,00 -0,00
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF ***2003** .../...	RURAL/SNU	C Labor secano 03	5.899	1.093,6	86,6
9	25	30	Salvadora Gilabert López NIF ***8379** .../... Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Domenech Posta	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. CIF B-96858436 .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	926,3	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF ***0151** .../... José Tomás Sala NIF ***9141** .../... Silverio Tomás Sala NIF ***8205** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

En el mismo acuerdo se aprobó la siguiente valoración de bienes y derechos afectados:

**VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m2)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM MBRE DE PASO	
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	214,40	13,84	7,64	15.794,21	1.638,02	17.432,22
3	RURAL/SNU	C Labor secoano 01	1.194,50	171,30	4,38	2,19	5.231,91	375,15	5.607,06
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90
6-7	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04
8	RURAL/SNU	C Labor secoano 03	1.093,60	86,60	4,38	2,19	4.789,97	189,65	4.979,62
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	926,30	253,20	13,84	7,64	12.819,99	1.934,45	14.754,44
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03
			<b>7.727,00</b>	<b>1.111,00</b>				<b>Subtotal:</b>	<b>90.586,16</b>
Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.									6.000,00
<b>Total:</b>									<b>96.586,16</b>

Mediante acuerdo del Pleno Provincial de fecha 4 de diciembre de 2024, se ratificó el 1º Expediente de Justiprecios correspondiente a las fincas nº 5, 8 y 12, por importe total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (41.714,01 €), y se dispuso un gasto por dicha cantidad, quedando la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación y la valoración de las indemnizaciones de la siguiente manera:

### RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

#### Término municipal: Denia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	C Labor secoano 01	12.042	1.194,5	171,3
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** María Bolufer García NIF ***8030** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF ***7611** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)		Eduardo Daniel Román NIE: ***6088**	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	12.103	132,20	0,00
			Mª Fernanda Rubial NIE: ***6088** .../...		C Labor Tierra Arable		45,90	0,00

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF ***2003** .../...	RURAL/SNU	CR. Labor regadío 01	5.899	1.093,6	86,6
9	25	30	Salvadora Gilibert López NIF ***8379** .../... Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Domenech Posta	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. BIF B- 96858436 .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	1.326,00	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF ***0151** .../... José Tomás Sala NIF ***9141** .../... Silverio Tomás Sala NIF ***8205** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

### VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)		
			PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO			
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64		
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	214,40	13,84	7,64	15.794,21	1.638,02	17.432,22		
3	RURAL/SNU	C Labor secano 01	1.194,50	171,30	4,38	2,19	5.231,91	375,15	5.607,06		
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33		
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90		
6-7	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04		
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04		
8	RURAL/SNU	CR. Labor Regadío 01	1.093,60	86,60	12,38	6,19	13.538,77	536,05	14.074,82		
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21		
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70		
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93		
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	1.326,00	253,20	13,84	7,64	18.351,84	1.934,45	20.286,29		
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03		
							<b>8.126,7</b>	<b>1.111,00</b>			
										<b>Subtotal:</b>	<b>105.213,21</b>
Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.									6.000,00		
										<b>Total:</b>	<b>111.213,21</b>

Mediante acuerdo del Pleno Provincial de fecha 13 de marzo de 2025, se ratificó el 2º Expediente de Justiprecios correspondiente a las fincas nº 1, 2, 3, 3-A, 4 y 11, por importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (59.171,63 €), y se dispuso un gasto por dicha

cantidad, quedando la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación y la valoración de las indemnizaciones de la siguiente manera:

**RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**Término municipal: Denia**

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIES AFECTADAS (m <sup>2</sup> )	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08 (PARTE)		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	8.930	677,50	154,30
3-A	50474-08 (PARTE)		D. Helmut Demattio NIE ***3545** .../...	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	3.112	517,0	17,0
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** María Bolufer García NIF ***8030** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF ***7611** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)		Eduardo Daniel Román NIE: ***6088** M <sup>a</sup> Fernanda Rubial NIE: ***6088** .../...	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01 C Labor Tierra Arable	12.103	132,20 45,90	0,00 0,00
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF ***2003** .../...	RURAL/SNU	CR. Labor regadío 01	5.899	1.093,6	86,6
9	25	30	Salvadora Gilbert López NIF ***8379** .../... Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Jesús Domenech de Antonio NIF ***8340** Elena Domenech de Antonio NIF ***8764** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. CIF B-96858436 .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	1.326,00	253,2
13	44476-24		José Tomás Baño NIF ***0151** .../... José Tomás Sala NIF ***9141** .../... Silverio Tomás Sala NIF ***8205** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

**VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m <sup>2</sup> )		PRECIO UNITARIO (€/m <sup>2</sup> )		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO	
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m <sup>2</sup> )		PRECIO UNITARIO (€/m <sup>2</sup> )		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)
			PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	234,40	13,84	7,64	15.794,21	1.790,82	17.585,02
3	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	677,50	154,30	12,38	6,18	8.387,45	953,57	9.341,02
3-A	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	517,0	17,0	12,38	6,19	6.400,46	105,23	6.505,69
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90
6-7	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04
8	RURAL/SNU	CR. Labor Regadío 01	1.093,60	86,60	12,38	6,19	13.538,77	536,05	14.074,82
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	1.326,00	253,20	13,84	7,64	18.351,84	1.934,45	20.286,29
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03
			<b>8.126,7</b>	<b>1.111,00</b>				<b>Subtotal:</b>	115.605,66
Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.									6.000,00
								<b>Total:</b>	121.605,66

De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se han suscrito con los propietarios de las fincas nº 6-7 el documento denominado “*Autorización de ocupación y adquisición por mutuo acuerdo*”, el día 28 de febrero de 2025, entre cuyas estipulaciones figura la autorización de ocupación de los terrenos y la aceptación y compensación de justiprecio ofrecido por la Administración expropiante por importe de SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (780,08 €).

Por otra parte, D. Silverio Tomás Sala, que consta en la relación de propietarios, bienes y derechos como copropietario de la finca nº 13 junto con D. José Tomás Baño y D. José Tomás Sala, ha presentado nota simple del Registro de la Propiedad de Denia nº 1, de fecha 23 de enero de 2025, acompañada del certificado de defunción de D. José Tomás Baño, para acreditar que, actualmente, es el único propietario de dicha finca, y, como único propietario, en los términos establecidos en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha aceptado la hoja de aprecio de la Administración lisa y llanamente, con fecha 30 de mayo de 2025, por importe de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.139,03 €), poniendo también fin a la pieza separada de justiprecio.

Ambos acuerdos, que conforman el 3º Expediente de Justiprecios, deben ser ratificados por el Pleno Provincial para su plena eficacia.

Así pues, el montante total del 3º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con los propietarios de las fincas nº 6-7 y 13 asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (1.919,11 €).

En cuanto al gasto autorizado para hacer frente al pago de los justiprecios de esta expropiación forzosa, cabe decir lo siguiente:

Mediante los acuerdos plenarios de fechas 4 de mayo de 2022, 5 de abril de 2023 y 13 de marzo de 2025, se autorizó un gasto total de CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (100.885,64 €).

Por acuerdos del pleno de fechas 4 de diciembre de 2024 y 13 de marzo de 2025, se dispuso de un gasto total de CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (100.885,64 €).

Por ello, al no existir en estos momentos gasto autorizado alguno, procede autorizar uno por importe de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (1.919,11 €) para hacer frente al pago de los justiprecios de este 3º Expediente de Justiprecios.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras de fecha 1 de julio de 2025, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar el 3º Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto “Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Denia a Avesana (Alicante)”, por importe total de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (1.919,11 €), comprensivo de los siguientes justiprecios alcanzados por mutuo acuerdo con los propietarios:

**3º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO**  
**Término municipal: Denia**

<b>FINCA</b>	<b>TITULAR EXPROPIADO</b>	<b>MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)</b>
6-7	D. EDUARDO DANIEL ROMÁN, NIE: ***6088** DÑA. MARÍA FERNANDA RUBIAL, NIE: ***6088**	780,08
13	D. SILVERIO TOMÁS SALA BAÑO, NIF: ***8205**	1.139,03
	<b>TOTAL:</b>	<b>1.919,11</b>

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (1.919,11 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios del vigente presupuesto.

Tercero.- Disponer un gasto por importe del 3º Expediente de justiprecios de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (1.919,11 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios del vigente presupuesto.

Cuarto.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Quinto.- Ratificado por el Pleno Provincial el 3º Expediente de justiprecios, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la valoración de las indemnizaciones quedan como sigue:

**RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**Término municipal: Denia**

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIES AFECTADAS (m <sup>2</sup> )	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUM BRE DE PASO
1	50474-07		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	26.344	73,8	-
2	28	17	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	29.182	1.141,2	214,4
3	50474-08 (PARTE)		Denia Urbana S.A. CIF A03416096 .../...	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	8.930	677,50	154,30
3-A	50474-08 (PARTE)		D. Helmut Demattio NIE ***3545** .../...	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	3.112	517,0	17,0
4	28	16	Manuel-Vicente Carrió Moncho NIF ***7368** María Bolufer García NIF ***8030** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	3.995	746,4	177,9
5	28	6	María-Teresa Alfonso Palop NIF ***7611** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	17.019	423,8	194,7
6-7	44476-16 (Polígono 5, parcela 64)		Eduardo Daniel Román NIE: ***6088** Mª Fernanda Rubial NIE: ***6088** .../...	RURAL/SNU	E Erial a pastos 01 C Labor Tierra Arable	12.103	132,20 45,90	0,00 0,00
8	44476-23		Josefa-Salvadora Sala Femenía NIF ***2003** .../...	RURAL/SNU	CR. Labor regadío 01	5.899	1.093,6	86,6

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIES AFECTADAS (m²)	
	POL.	PARC.					PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO
9	25	30	Salvadora Gilabert López NIF ***8379** .../ Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.599	893,4	12,9
10	25	29	Pedro Salort García	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	5.634	24,4	-
11	25	22	Pedro Jesús Domenech de Antonio NIF ***8340** Elena Domenech de Antonio NIF ***8764** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	11.514	949,2	-
12	39496-21		Gesvalmina S.L. CIF B-96858436 .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	42.169	1.326,00	253,2
13	44476-24		Silverio Tomás Sala NIF ***8205** .../...	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	2.622	82,3	-

### VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLAS. URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)		PRECIO UNITARIO (€/m²)		TOTAL JUSTIPRECIO (€)		TOTAL (€)	
			PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE DE PASO		
1	RURAL/SNU	CR Labor regadío 01	73,80	0,00	12,38	6,18	913,64	0,00	913,64	
2	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	1.141,20	234,40	13,84	7,64	15.794,21	1.790,82	17.585,02	
3	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	677,50	154,30	12,38	6,18	8.387,45	953,57	9.341,02	
3-A	RURAL/SNU	CR Labor Regadío 01	517,0	17,0	12,38	6,19	6.400,46	105,23	6.505,69	
4	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	746,40	177,90	13,84	7,64	10.330,18	1.359,16	11.689,33	
5	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	423,80	194,70	13,84	7,64	5.865,39	1.487,51	7.352,90	
6-7	RURAL/SNU	Erial a pastos 01	132,20	0,00	4,38	2,19	579,04	0,00	579,04	
		C Labor Tierra arable	45,90	0,00	4,38	2,19	201,04	0,00	201,04	
8	RURAL/SNU	CR. Labor Regadío 01	1.093,60	86,60	12,38	6,19	13.538,77	536,05	14.074,82	
9	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	893,40	12,90	13,84	7,64	12.364,66	98,56	12.463,21	
10	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	24,40	0,00	13,84	7,64	337,70	0,00	337,70	
11	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 02	949,20	0,00	13,84	7,64	13.136,93	0,00	13.136,93	
12	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	1.326,00	253,20	13,84	7,64	18.351,84	1.934,45	20.286,29	
13	RURAL/SNU	NR Agrios regadío 01	82,30	0,00	13,84	7,64	1.139,03	0,00	1.139,03	
			<b>8.126,7</b>	<b>1.111,00</b>				<b>Subtotal:</b>	<b>115.605,66</b>	
Partida alzada a justificar para indemnizar los elementos constructivos a demoler cuya reposición no sea posible (muros, construcciones, etc.) o se considere innecesaria.									6.000,00	
									<b>Total:</b>	<b>121.605,66</b>

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

**6º. CICLO HIDRICO. Modificación del apartado d) de la Base Décima de las que rigen la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas.**

Examinado el expediente relativo a la modificación del apartado d) de la Base Décima de las que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2025, y cuyas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 17 de febrero siguiente; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Modificar el apartado d) de la Base Décima de las que rigen la referida convocatoria, ampliando el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en la Línea A) y en la Línea B) cuando las subvenciones tengan carácter anual, de modo que donde dice:

*""d) Plazo de ejecución.*

*.../...*

*1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:*

*El plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2025, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excma. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2025.*

*2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:*

*2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2025:*

*En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, el plazo para*

*ejecutar la obra finaliza el día 30 de septiembre del año 2025, fecha límite para su recepción, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2025.*

*.../...””*

debe decir:

*””d) Plazo de ejecución.*

*.../...*

*1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:*

*El plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 31 de diciembre del año 2025, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de enero de 2026.*

*2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:*

*2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2025:*

*En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, el plazo para ejecutar la obra finaliza el día 31 de diciembre del año 2025, fecha límite para su recepción, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de enero de 2026.*

*.../...””*

Segundo.- Mantener en todos sus extremos las restantes disposiciones del acuerdo de 5 de febrero de 2025, de aprobación de la Convocatoria y sus Bases.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, comunicando asimismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación del apartado d) de la Base Décima de las que rigen la Convocatoria.

**7º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial, a 31 de diciembre de 2024.**

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial, a 31 de diciembre de 2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar las modificaciones del Documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante" en los términos recogidos en los informes de la Unidad de Patrimonio y la Intervención de Fondos Provinciales, derivadas de la facultad conferida a la Unidad de Patrimonio en coordinación con la Intervención de Fondos para asegurar su actualización permanente.

Segundo.- Aprobar la rectificación del inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación Provincial a 31 de Diciembre de 2024, con descripción de los movimientos, altas, bajas y variaciones por reclasificación que seguidamente se detalla:

**ALTAS Y BAJAS EJERCICIO 2024**

EPÍGRAFE	ALTAS			BAJAS	
	Nº BIENES	Nº MEJORAS	IMPORTE €	Nº BIENES	IMPORTE €
<b>1. Inmuebles</b>	11	83	12.921.485,21	3	7.656,69
<b>2. Derechos reales</b>	17	0	49.940,00		0,00
<b>3. Histórico-artísticos</b>	74	1	448.453,56		0,00
<b>4. Valores mobiliarios, créditos y derechos</b>	9	4	220.701,84	28	34.207,65
<b>5. Vehículos</b>	3	0	160.431,05	2	26.701,05
<b>6. Semovientes</b>			0,00		0,00
<b>7. Bienes muebles</b>	1453	175	1.448.475,33	225	452.227,37
<b>TOTALES</b>	<b>1567</b>	<b>263</b>	<b>15.249.486,99</b>	<b>258</b>	<b>520.792,76</b>

**CUADRO RESUMEN MOVIMIENTOS AÑO 2024**

EPÍGRAFE	31/12/2023	ALTAS 2024	BAJAS 2024	REVERSION (DIF. VALOR RECIBIDO Y ENTREGADO)	RECLASIFIC. 2024	TRAS. INV. 2024	TOTAL JURÍDICAS 2024	31/12/2024
1. Inmuebles	1.480.830.291,41	12.921.485,21	7.656,69	0,00	0,00		0,00	1.493.744.119,93
2. Derechos reales	12.207.027,67	49.940,00	0,00	0,00	0,00		0,00	12.256.967,67
3. Histórico-artísticos	5.675.669,24	448.453,56	0,00	0,00	0,00		0,00	6.124.122,80
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	30.811.556,63	220.701,84	34.207,65	0,00	0,00		0,00	30.998.050,82
5. Vehículos	5.257.333,35	160.431,05	26.701,05	-8.043,56	0,00		0,00	5.383.019,79
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
7. Bienes muebles	46.202.941,34	1.448.475,33	452.227,37	-11.984,09	0,00		0,00	47.187.205,21
<b>TOTALES</b>	<b>1.580.984.819,64</b>	<b>15.249.486,99</b>	<b>520.792,76</b>	<b>-20.027,65</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>1.595.693.486,22</b>

EPÍGRAFE	31/12/2023	ALTAS 2024	BAJAS 2024	REV. ENTREGA 2024	REV. REVERSIÓN 2024	RECLASIF. 2024	TRAS. INV. 2024	31/12/2024
8. Revertibles (sin valoración)	119.644.757,07	0,00	0,00	23.469,46	39.519,83	0,00	0,00	119.628.706,70

En virtud de la rectificación efectuada, el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excm. Diputación de Alicante es el que a continuación se detalla:

EPÍGRAFE	NÚMERO TOTAL BIENES INVENTARIO A 31/12/2024	VALOR TOTAL DEL INVENTARIO A 31/12/2024
1. Inmuebles	841	1.493.744.119,93
2. Derechos reales	230	12.256.967,67
3. Histórico-artísticos	3165	6.124.122,80
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	619	30.998.050,82
5. Vehículos	171	5.383.019,79
6. Semovientes		
7. Bienes muebles	36.075	47.187.205,21
8. Bienes y derechos revertibles (Sin valoración)	3.988	119.628.706,70
<b>TOTALES</b>	<b>41.101</b>	<b>1.595.693.486,22</b>

Tercero.- Dar traslado de una copia de la rectificación del inventario a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

**8º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", a 31 de diciembre de 2024.**

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA Gestión Tributaria- Diputación de Alicante", a 31 de diciembre de 2024; visto el Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 21 de mayo de 2025; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", de fecha 26 de febrero de 2025, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2024, del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**9º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", a 31 de diciembre de 2024.**

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", a 31 de diciembre de 2024; visto el Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 21 de mayo de 2025; de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", de fecha 13 de mayo de 2025, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2024, del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**10º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", a 31 de diciembre de 2024.**

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", a 31 de diciembre de 2024; visto el Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 11 de junio de 2025; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", de fecha 14 de abril de 2025, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la rectificación de los Inventarios de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2024 del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**11º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", a 31 de diciembre de 2024.**

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", a 31 de diciembre de 2024; visto el Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 9 de junio de 2025; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", de fecha 28 de mayo de 2025, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2024, del Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", y su adición como inventario separado al de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

**12º. PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", a 31 de diciembre de 2024.**

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", a 31 de diciembre de 2024; visto el Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 9 de junio de 2025; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", de fecha 28 de mayo de 2025, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2024, del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**13º. CONTRATACIÓN. Aprobación del expediente de contratación A6O-158/2025 "Servicio de telecomunicaciones para la Diputación Provincial de Alicante, otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma".**

Examinado el expediente relativo a la aprobación del expediente de contratación A6O-158/2025 "Servicio de telecomunicaciones para la Diputación Provincial de Alicante, otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- 1. Aprobar la contratación de A6O-158/2025 "Servicio de telecomunicaciones para la Diputación Provincial de Alicante, otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma", cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta mediante varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3, g) de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de 8.910.442,17 euros, del que 1.546.440,38 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

2. La contratación aprobada se acomete mediante el sistema de cooperación horizontal del artículo 31.1, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, entre la Diputación Provincial de Alicante y la Fundación C.V. Auditorio Diputación Provincial de Alicante ADDA; Instituto Alicantino de la Familia Dr. Pedro Herrero; Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca; Fundación Marq, C.V.; Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert; Proaguas Costablanca, S.A.; Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación C.V.; Consorcio de abastecimiento de aguas Marina Baixa; Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 6, Área de gestión A1; Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante, S.A.; Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 8, Área de gestión A3; Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 7, Área de gestión A2 y Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA), por lo que el procedimiento de contratación se desarrollará en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todas estas entidades, las cuales tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones en todas las fases de aquél, asumiendo la Diputación Provincial la posición de administradora única del procedimiento, por lo que actuará en todas las fases y actuaciones del mismo por cuenta propia y de los demás interesados.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares así como el de prescripciones técnicas que regirán, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Asistencias con Empresas consultoras y de servicios de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la legislación de

Contratos del Sector Público en vigor, la adjudicación, contenido, efectos y extinción del presente contrato.

1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

Archivo electrónico código de validación: 6FSQLF3M5GKX3EKXSPGAC6424

Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

2.- Pliego de prescripciones técnicas:

Archivo electrónico código de validación: 4WSGEZ7F5ZHNJ43DCZW5YWAQY

Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento abierto de adjudicación aprobado establece la legislación de contratos del sector público.

Cuarto.- 1. Ejercitar, en relación a la porción del gasto del contrato correspondiente a la Excm. Diputación Provincial, la facultad que concede el Artículo 174.2 b), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuya virtud se autoriza un gasto con carácter plurianual por importe de 7.189.835,76 euros, del que se imputa la porción de 149.788,25 euros, correspondiente a la anualidad del ejercicio en curso, a las aplicaciones del Presupuesto vigente que se señalan a continuación y se adquiere compromiso por las de los ejercicios posteriores que seguidamente se señalan, por los importes de las anualidades previstas, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>ANUALIDAD 2025 EN EUROS</u>
13.9205.2220000	123.140,92
13.9201.2220000	3.025,72
19.2312.2220000	8.897,42
21.3335.2220000	3.055,68
30.2314.2220000	7.534,35
31.9203.2220000	4.134,16

<u>CENTRO</u>	<u>ANUALIDADES EN EUROS</u>			
	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>2028</u>	<u>2029</u>
INFORMÁTICA	1.477.691,00	1.477.691,00	1.477.691,00	1.354.550,07
TELECOMUNICACIONES	36.308,67	36.308,67	36.308,67	33.282,95
CENTRO HOGAR PROVINCIAL	106.769,06	106.769,06	106.769,06	97.871,64
CULTURA (MUBAG)	36.668,16	36.668,16	36.668,16	33.612,48
CENTRO DR. ESQUERDO	90.412,18	90.412,18	90.412,18	82.877,84
ASISTENCIA A MUNICIPIOS	49.609,87	49.609,87	49.609,87	45.475,71
<u>TOTAL ANUALIDAD:</u>	1.797.458,94	1.797.458,94	1.797.458,94	1.647.670,69

2. Las porciones restantes del gasto del contrato, correspondientes a las prestaciones del mismo destinadas a los terceros adquirentes, se financiarán única y exclusivamente por los mismos, declinando la Excm. Diputación Provincial toda responsabilidad directa o subsidiaria por el eventual incumplimiento de la obligación de pago del precio por cualquiera de aquéllos.

2.1 El gasto del contrato que corresponde financiar a los terceros adquirentes se distribuye como sigue:

<u>ORGANISMO</u>	<u>ANUALIDADES EN EUROS</u>					<u>TOTAL</u>
	<u>2025</u>	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>2028</u>	<u>2029</u>	
Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	4.585,17	55.021,98	55.021,98	55.021,98	50.436,82	220.087,93
Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"	1.874,91	22.498,87	22.498,87	22.498,87	20.623,96	89.995,48
Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo	2.710,26	32.523,11	32.523,11	32.523,11	29.812,85	130.092,44
Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ	7.963,71	95.564,49	95.564,49	95.564,49	87.600,79	382.257,97
Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert"	3.044,40	36.532,81	36.532,81	36.532,81	33.488,41	146.131,24
Sociedad Mercantil "Proaguas Costablanca, S.A.	6.812,78	81.753,31	81.753,31	81.753,31	74.940,53	327.013,24
Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana	872,48	10.469,77	10.469,77	10.469,77	9.597,29	41.879,08
Consortio de Aguas de la Marina Baixa	5.253,45	63.041,38	63.041,38	63.041,38	57.787,93	252.165,52
Consortio Residuos P.Z. VI A.G. A1	408,40	4.900,74	4.900,74	4.900,74	4.492,35	19.602,97
Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.	1.058,12	12.697,38	12.697,38	12.697,38	11.639,26	50.789,52
Consortio Ejecución Previsiones P.Z. 8 A.G. A3	92,82	1.113,81	1.113,81	1.113,81	1.020,99	4.455,24
Consortio Ejecución Previsiones P.Z. 7 A.G. A2	259,89	3.118,65	3.118,65	3.118,65	2.858,77	12.474,61
Consortio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	909,61	10.915,29	10.915,29	10.915,29	10.005,69	43.661,17

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente de contratación de un contrato comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, procede interponer recurso especial en

materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

**14º. INFORMÁTICA. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU, por el mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, Gestión Patrimonial, Padrón de habitantes y conector con Gestiona para ayuntamientos de la provincia de Alicante.**

Se examina el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU, por importe de 45.558,16 euros, por el servicio de mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, Gestión Patrimonial, Padrón de habitantes y conector con Gestiona para ayuntamientos de la provincia de Alicante, del periodo comprendido desde el 1 de enero al 5 de mayo de 2025.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la propuesta del Sr. Diputado de Innovación y Gestión Documental, y con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente a la factura FAV-25100-002023, por importe de 45.558,16 euros por el mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, Gestión Patrimonial, Padrón de habitantes y conector con Gestiona para ayuntamientos de la provincia de Alicante correspondiente desde el 1 de enero al 5 de mayo de 2025, a favor de AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, SLU (B41632332), con imputación a la aplicación 13.9203.2269900 del presupuesto vigente.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Unidad de Presupuesto y Financiación y al Servicio de Fiscalización de Ingresos de Intervención a los efectos de su remisión al Tribunal de Cuentas.

**15º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 9/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo, los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de diecisiete votos a favor y once abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA EUROS (366.242,60€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	50.969,54
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	80.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	13.000,48
Capítulo 7- Transferencias de Capital	222.272,58
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>366.242,60</b>

<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>366.242,60</b>
--------------------	-------------------

<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	51.829,90
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	68.891,01
Capítulo 6 -Inversiones Reales	91.754,19
Capítulo 7- Transferencias de Capital	153.767,50
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>366.242,60</b>

<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>366.242,60</b>
--------------------	-------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 17 de julio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 9/2025 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 366.242,60 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

*- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

*- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban*

*para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.*

*No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.*

*De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.*

*En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

**QUINTO.** - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

**SEXTO.** - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

**16º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 6/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 1.562.200,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (1.562.200,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.562.200,00 euros
	TOTAL	1.562.200,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.562.200,00 euros
	TOTAL	1.562.200,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.*

*SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.*

*TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):*

- *DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE*
- *ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES*
  - *Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).*
  - *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
  - *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
  - *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
  - *Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).*
- *SOCIEDADES MERCANTILES*
  - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*

- *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
- *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*
  
- **FUNDACIONES**
  - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
  - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
  - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
  - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*
  
- **CONSORCIOS**
  - *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).*
  - *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
  - *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
  - *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
  - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
  - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
  - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
  - *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
  - *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *La Junta General del Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2025 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 1.562.200,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 del Consortio.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 6/2025 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *Al estar el Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como “Sociedad no Financiera”, el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados*

*en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado.”*

**17º. HACIENDA. Acuerdo-Marco de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante para su realización a través de "SUMA. Gestión Tributaria", de las facultades de recaudación de los ingresos de derecho público de las Comunidades de Regantes.**

Se da cuenta de la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de aprobación de la actualización del marco de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo "Suma Gestión Tributaria", de las facultades de recaudación de los ingresos de derecho público de las Comunidades de Regantes, aprobado por la Diputación de Alicante en su sesión de 7 de junio de 2001.

Visto el Certificado de acuerdo del Consejo Rector de Suma Gestión Tributaria, adoptado en sesión de fecha 26 de junio de 2025, así como el Informe conjunto emitido por la Intervención de Fondos y Secretaría General, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de todos los Sres. Diputados asistentes, y por tanto, con el quorum exigido en el Artículo 47.2, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se acuerda:

Primero.- Aprobar el acuerdo-marco de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo "Suma. Gestión Tributaria", de las facultades de recaudación de los Ingresos de Derecho Público de las Comunidades de Regantes, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**<< PRIMERO: OBJETO.**

*Delegar en la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 82.2 y 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, 209 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y 27.2 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.*

**SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

*Delegar en la Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo SUMA. Gestión Tributaria (en adelante "Suma"), las facultades que esta entidad tiene atribuidas en materia de recaudación, en período voluntario y en período ejecutivo, los Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en los artículos 82.2 y 83.4 del Real Decreto*

*Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, 209 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y 27.2 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.*

***Apartado 1) - Recaudación en período voluntario y ejecutivo, de los ingresos de derecho público.***

*Delegar las facultades de recaudación, en período voluntario y ejecutivo de los ingresos de derecho público, que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:*

- a) Practicar notificaciones colectivas, en el caso de ingresos de cobro periódico, y las liquidaciones individuales.*
- b) Fijar los periodos cobratorios de las deudas por recibo.*
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.*
- d) Conferir y revocar a las entidades de depósito el carácter de entidades colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- e) Emitir y notificar los documentos cobratorios.*
- f) Realizar todas las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio y embargo encaminadas al cobro de las deudas.*
- g) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.*
- h) Liquidar los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora, y las costas del procedimiento para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.*
- i) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos, presentados, tanto en período voluntario, como en periodo ejecutivo.*
- j) Recibir, custodiar y ejecutar las garantías de las deudas, o dispensarlas*
- k) Exigir la constitución de hipotecas especiales.*
- l) Dictar diligencias de embargo, y resolver los recursos contra las mismas.*
- m) Efectuar valoraciones y peritajes de los bienes embargados.*
- n) Enajenar los bienes embargados, mediante subasta, concurso o adjudicación directa.*
- o) Proponer la adjudicación de bienes inmuebles a la entidad acreedora, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*
- p) Acordar la suspensión del procedimiento.*
- q) Dictar acuerdos de declaración de responsabilidad tributaria, y la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda.*
- r) Resolver las tercerías de dominio y de mejor derecho que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.*
- s) Cualquier otra facultad de la recaudación prevista en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.*

***Apartado 2) - Recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público.***

*Delegar las facultades de recaudación tributaria en período ejecutivo de las liquidaciones de las deudas de la Comunidad de Regantes, y que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:*

- a) Notificar la providencia de apremio expedida por la entidad delegante.*
- b) Realizar todas las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio y embargo encaminadas al cobro de las deudas.*
- c) Liquidar los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora, y las costas del procedimiento para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.*
- d) Conferir y revocar a las entidades de depósito el carácter de entidades colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- e) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos, presentados en período ejecutivo.*
- f) Recibir, custodiar y ejecutar las garantías de las deudas, o dispensarlas.*
- g) Exigir la constitución de hipotecas especiales.*
- h) Dictar diligencias de embargo, y resolver los recursos contra las mismas.*
- i) Efectuar valoraciones y peritajes de los bienes embargados.*
- j) Enajenar los bienes embargados, mediante subasta, concurso o adjudicación directa.*
- k) Proponer la adjudicación de bienes inmuebles a la entidad acreedora, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.*
- m) Dictar acuerdos de declaración de responsabilidad tributaria, y la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda.*
- n) Resolver las tercerías de dominio y de mejor derecho que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.*
- o) Cualquier otra facultad de la recaudación prevista en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.*

***Apartado 3) - Convenios con otras Administraciones Públicas.***

*Delegar en la Diputación Provincial, a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.*

*La Diputación Provincial a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.*

### **TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

*1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo autónomo "Suma Gestión Tributaria".*

*2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, Suma se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de recaudación de los ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria de conformidad con el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*3) Por el ejercicio de las funciones, previstas en el presente acuerdo, Suma Gestión Tributaria percibirá la contraprestación económica prevista en la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo".*

*Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por Suma Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad.*

*4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la entidad delegante pudiera acordar, requerirá la intervención de Suma para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas.*

*5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva serán transferidas a la entidad delegante mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia recaudación, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.*

*6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas a la entidad delegante una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia recaudación; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.*

### **CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

*1) La entrada en vigor de las delegaciones tendrá lugar en la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de la aceptación de la delegación por parte de la Diputación de Alicante. La Comunidad de Regantes podrá acordar la revocación de dicha delegación, comunicándolo a la otra parte, con seis meses de antelación. Asimismo la Diputación podrá acordar la renuncia a la delegación, comunicándola a la Comunidad, en igual plazo.*

*Los acuerdos que impliquen la revocación o alteración de la delegación de competencias deberán adoptarse la Junta general o Asamblea, y la aceptación por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.*

*3) Las delegaciones anteriores, se considerarán vigentes en cuanto a su contenido y alcance, si bien se entenderán actualizadas aquellas cláusulas de carácter normativo contenidas en este acuerdo, y concretamente en lo referido a la contraprestación económica regulada por la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo", y la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.*

#### **QUINTO: ACUERDO PLENARIO DE DELEGACIÓN.**

*El presente acuerdo de delegación se comunicará a la Diputación Provincial de Alicante a efectos su aceptación.*

#### **SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN.**

*Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*1) Suma en el ejercicio de las funciones delegadas o encomendadas, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que resulte vigente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a las especialidades contempladas en la normativa en cuanto a la cooperación entre administraciones públicas.*

*2) En el ejercicio de funciones delegadas o encomendadas Suma tendrá la consideración de Encargado del tratamiento de aquellas Actividades de tratamiento cuya titularidad corresponda a la Entidad delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para el ejercicio de la competencia o la prestación de los servicios objeto de delegación o encomienda no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.*

*Para estas Actividades, los derechos previstos en la normativa de protección de datos podrán ejercerse ante Suma.*

*Suma, en el momento de la recogida de los datos, facilitará al interesado la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.*

*Asimismo, Suma tendrá la consideración de Responsable de las Actividades de tratamiento de su titularidad que gestione para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria, procedimientos sancionadores, de selección y gestión de personal o de contratación, tal como dispone su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).*

*3) El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado para ello. No obstante, Suma podrá convenir con otras administraciones públicas y entidades corporativas o contratar con empresas especializadas servicios de asistencia técnica y asesoramiento como puedan ser servicios en materia de gestión catastral, actuaciones de recaudación o la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre las alegaciones y recursos que se deriven de los expedientes sancionadores, servicios de tasación de bienes muebles o inmuebles, asesoramiento o apoyo a los sujetos pasivos en la cumplimentación de liquidaciones o autoliquidaciones, así como la prestación de servicios materiales necesarios para el ejercicio de las competencias delegadas, como puedan ser, a título enunciativo, los de impresión, ensobrado, notificación, custodia y digitalización de los recibos, liquidaciones, denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias, gestión catastral o sancionadores, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica. En estos casos, Suma hará constar expresamente en el convenio o contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos.*

*4) Como medio de comunicación a las entidades delegantes de los datos de las empresas contratadas será suficiente la publicación que de los convenios o las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.*

*5) En todo caso, Suma y la Entidad delegante o en régimen de encomienda asumen las siguientes obligaciones:*

*a) En el tratamiento de los datos, Suma actuará conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento.*

*b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Por su parte, la Entidad delegante o en régimen de encomienda adoptará aquellas medidas en las Actividades de tratamiento de datos personales vinculadas a las anteriores.*

*c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos al ejercicio de las competencias delegadas o funciones encomendadas, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Todo ello sin perjuicio de la utilización de los datos en procedimientos horizontales o sucesivos, como puedan ser el uso de domicilios para las notificaciones o de los datos económicos y cualquier otra información para la ejecución de deudas de distinta naturaleza o titularidad.*

*d) Suma está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Acuerdo marco.*

*e) La revocación de la delegación o de la encomienda, o su denuncia por parte de Suma supondrá la devolución a la Entidad titular de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera*

*constar algún dato de carácter personal. No obstante, Suma podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

*f) En el caso de que Suma destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Acuerdo, será considerado también Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*

*6) Las Entidades delegantes deberán tratar la información a la que tengan acceso a través de los sistemas de Suma en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada normativa de protección de datos debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para Suma.*

*ANEXO- Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a esta Comunidad de Regantes en materia de recaudación>>.*

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez o a quien legalmente le sustituya, para la aceptación en los términos señalados en el punto Primero del presente acuerdo-marco, de la delegación cuyo acuerdo de la Junta General o Asamblea de la entidad delegante se reciba en la Excma. Diputación de Alicante, dando cuenta al Pleno.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez o a quien legalmente le sustituya, para impartir las instrucciones generales, así como establecer las condiciones particulares, que por razones técnicas u organizativas, resulten precisas en relación al contenido del presente acuerdo.

**18º. PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 2.872 a la 3.487.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 18 de junio, y 2 y 14 de julio de 2025.

**19º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las Resoluciones de la Presidencia núms. 3.022, 3.072 y 3.396, de fechas 3, 4 y 21 de julio de 2025, respectivamente, por las que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.**

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 3.022/2025, de fecha 3 de julio, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.*

*Por razones de urgencia en la tramitación de dos nombramientos de funcionarios de carrera, en comisión de servicios de carácter voluntario, para desempeñar los puestos de trabajo vacantes de Directora de Área del Hogar Provincial y de Jefe de Sección de Gestión Económica y de Administración del Hogar Provincial, dado que dichos nombramientos van a surtir efecto el día 7 de julio de 2025, vengo en resolver:*

*Vista la propuesta de resolución PR/2025/3536 de 3 de julio de 2025.*

*Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, de los nombramientos de los funcionarios de carrera en comisión de servicios de carácter voluntario, para desempeñar los puestos de trabajo vacantes de Directora de Área del Hogar Provincial y de Jefe de Sección de Gestión Económica y de Administración del Hogar Provincial, delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.*

*Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sra. Diputada Provincial de Recursos Humanos, Dña. Lourdes Llopis Soto.*

*Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.*

*Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.””*

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de Resolución de la Presidencia, núm. 3.072, de fecha 4 de julio de 2025, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Por razones de urgencia en la resolución del recurso de reposición interpuesto por la Associació Cultural Canonge José Soler Cardona, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 26 de mayo de 2025, por el que se resuelve la “Convocatoria de subvenciones a fundaciones y a otras entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante para la realización de actividades culturales. Anualidad 2025”, dado que la Junta de Gobierno celebrará sesión con posterioridad a la fecha del vencimiento del plazo para resolver dicho recurso; vengo en resolver:*

*Vista la propuesta de resolución PR/2025/3552 de 3 de julio de 2025.*

*Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, de la resolución del recurso de reposición interpuesto por la Associació Cultural Canonge José Soler Cardona contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, fecha 26 de mayo de 2025, por el que se resuelve la "Convocatoria de subvenciones a fundaciones y a otras entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante para la realización de actividades culturales. Anualidad 2025", delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.*

*Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.*

*Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.*

*Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."*

Finalmente, queda enterado el Pleno Provincial de Resolución de la Presidencia, núm. 3.396, de fecha 21 de julio de 2025, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.*

*Por razones de urgencia en la tramitación de la adjudicación del contrato MIX6O-338/2024 "Contrato mixto de suministro, soporte y mantenimiento de la plataforma de securización de puesto de trabajo (MDR) para la Diputación de Alicante", vengo en resolver:*

*Vista la propuesta de resolución PR/2025/3935 de 21 de julio de 2025.*

*Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, respecto a la adjudicación del contrato MIX6O-338/2024 "Contrato mixto de suministro, soporte y mantenimiento de la plataforma de securización de puesto de trabajo (MDR) para la Diputación de Alicante", delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.*

*Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.*

*Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.*

*Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."*

**20º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, sobre la asistencia que presta la Diputación de Alicante a los Municipios de la provincia para el servicio de Secretaría-Intervención.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, sobre la asistencia que presta la Diputación de Alicante a los Municipios de la provincia para el servicio de Secretaría-Intervención.

**21º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 y situación de la Tesorería, a 30 de junio de 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 8 de julio de 2025, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2025 y situación de la Tesorería, a 30 de junio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 30 DE JUNIO DE 2025**

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2025, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, y cuya entrada en vigor se produjo el día 30 de enero de 2025, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 30 de junio del presente año, siendo su detalle el siguiente:

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS**

	<b>EUROS</b>	
Créditos iniciales	334.617.355,00.	
Modificaciones	18.764.380,54	
Créditos definitivos	353.381.735,54	
Gastos comprometidos	206.769.454,80	
Obligaciones reconocidas netas	115.382.467,49	
Pagos realizados	113.872.396,32	
		<b>%</b>
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos		58,51
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos		32,65
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas		98,69

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS**

	<b>EUROS</b>	
Previsiones iniciales	334.617.355,00	
Modificaciones	18.764.380,54	
Previsiones definitivas	353.381.735,54	
Derechos reconocidos netos	122.933.471,26	
Recaudación neta	120.497.462,24	
		<b>%</b>
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas		34,79
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		98,02

**MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA**

	<b>EUROS</b>
Cobros realizados en el periodo	305.721.165,60
Pagos realizados en el periodo	291.880.659,05
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	276.913.049,29
Existencias en la tesorería al final del periodo	290.753.555,84 “

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

**22º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 10/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

*Siendo las diez horas y veintiséis minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez.*

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202507300843000000\\_FH.mp4&to pic=22](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202507300843000000_FH.mp4&to pic=22)

*Dado que el expediente de que se trata no figura incluido en el Orden del Día, y conforme al artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se somete al Pleno la declaración de urgencia del asunto, votando a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.*

*Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.*

*En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y trece abstenciones queda aprobada la urgencia de este asunto, y se pasa a tratar del mismo.*

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 10/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito que se

financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 10/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (8.968.637€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	8.968.637,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>8.968.637,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>8.968.637,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	8.968.637,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>8.968.637,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>8.968.637,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado

en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 28 de julio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2025 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe de 8.968.637,00 euros en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

*- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo con fecha 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

**QUINTO.** - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del estado de gastos por importe de 8.968.637,00 euros que ocasiona el presente expediente, al utilizarse como recurso para su financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación.

**SEXTO.** - En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente también afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables

**SÉPTIMO.**- De conformidad con la información contenido en el Plan Económico Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 4 de junio del presente ejercicio y de forma definitiva por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de 3 de julio de 2025 de la

*Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto a 31 de diciembre de 2025, presentando una “Capacidad de Financiación” por importe de **11.904.212,84 euros**, de los **1.679.800,00 euros** corresponden a la Diputación Provincial de Alicante, y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto cifrado en **78.216.639,56 euros**, de los que **68.252.306,67 euros** se generan por la Diputación.*

*Asimismo y con el fin de reforzar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025, el acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026 (en adelante PEF), incluyó en su apartado cuarto: “Todas las Entidades integrantes del Grupo Local de esta Diputación Provincial clasificadas dentro del Sector Administraciones Públicas y cuyas estimaciones de ejecución presupuestaria están incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, **deberán adoptar un acuerdo en el sentido de comprometerse a no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas**”.*

*No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones serán objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025.*

*Al respecto, con ocasión del suministro de información al Ministerio de la actualización de los presupuestos en ejecución correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025, que actualmente se encuentra en plazo de remisión, se ha emitido informe por la Unidad de Presupuesto y Financiación en el que se actualizan las previsiones de ingresos y gastos de la Diputación contenidas en el PEF, resultando que la Diputación Provincial de Alicante estima presentar a 31 de diciembre de 2025 una Capacidad de Financiación por importe de **22.848.640,00 euros** y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto que se cifra en **62.204.970,78 euros**.*

*Como puede observarse, estas nuevas estimaciones suponen por un lado, una disminución del margen de cumplimiento de la regla de gasto de la Diputación por importe de 6.047.335,89 originada, según se indica en el citado informe emitido por la Unidad de Presupuesto y Financiación, por determinadas modificaciones de crédito que se han realizado con posterioridad al PEF, entre las que figura la número 8 de aprobación por el Pleno y por otro lado, un aumento de la capacidad de financiación de la Diputación por importe de 21.168.840,00 euros el cual, según se desprende del indicado informe, es consecuencia de un incremento en la estimación de los derechos reconocidos derivado fundamentalmente de la actualización de las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondientes al año 2025 y de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2023.*

*En consecuencia, a la vista de la actualización de las estimaciones de ingresos y gastos de la Diputación y tomando en consideración la medida de no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas por las Entidades integrantes del Grupo Local, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a 31 de diciembre de 2025, quedaría cifrada en el importe de **33.073.052,84 euros** y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local pasaría a situarse en el importe de **72.169.303,66 euros**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:*

<b>GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			
	<b>PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026</b>	<b>EFFECTO ACTUALIZACIÓN ESTIMACIONES DIPUTACIÓN</b>	<b>ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2025 ACTUALIZADA</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>11.904.212,84</b>	<b>21.168.840,00</b>	<b>33.073.052,84</b>
<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO</b>	<b>78.216.639,56</b>	<b>-6.047.335,89</b>	<b>72.169.303,67</b>

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de la aprobación del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

<b>GRUPO LOCAL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>ESTIMACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026 ACTUALIZADA</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>REGLA DE GASTO</b>
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>33.073.052,84</b>	
	<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE</b>		<b>72.169.303,67</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 10/2025 DIPUTACIÓN	<b>-8.968.637,00</b>	<b>-8.968.637,00</b>
	<b>SALDO</b>	<b>24.104.415,84</b>	<b>63.200.666,67</b>

Así pues, en el supuesto de que la totalidad de los gastos contemplados en el presente expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2025, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en el importe de 24.104.415,84 euros y el margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto se situaría en la cifra de 63.200.666,67 euros, por lo que se seguiría cumpliendo con el objetivo del PEF, que es el de cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025."

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**23º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Modificación de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones, Gastos Corrientes: Plan +Cerca 2025.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Se examina el expediente relativo a la modificación de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones, Gastos Corrientes: Plan +Cerca 2025, que fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 14 de julio de 2025, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 134, de fecha 17 de julio de 2025.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: [http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202507300843000000\\_FH.mp4&to\\_pic=23](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202507300843000000_FH.mp4&to_pic=23)*

En consecuencia, visto el informe emitido por la Dirección de Área de Asistencia a Municipios, con Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General, así como el emitido por la Intervención de Fondos, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Modificar la BASE SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL de la Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2025, 1ª Fase, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de 14 de julio de 2025 (BOP N°134 17/07/2025), en el sentido de ampliar la dotación presupuestaria inicial con 8.968.637,00 €, estableciéndose el importe total máximo 15.041.155,00 € con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2025:

**I.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):**

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2025	15.041.155,00

De dicho importe total, 6.072.518,00 € ha quedado supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 8 P/2025 en el que se creó la aplicación presupuestaria arriba señalada, y sometido a aprobación en sesión plenaria de 14 de julio de 2025; y el importe de los 8.968.637,00 € restantes queda supeditado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos N° 10 P/2025 que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente modificación de Bases de la Convocatoria de referencia.

Segundo.- Modificar la BASE SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, de la Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2025, 1ª Fase, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de 14 de julio de 2025 (BOP N°134 17/07/2025), en el sentido de ajustar y adecuar los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de esta Subvención a la actual dotación económica que implica un contexto económico de reparto distinto entre las entidades beneficiarias de la subvención, quedando establecidos en los siguientes términos:

1.- Para cada Entidad Local se consignará un importe fijo de 62.000,00 €.

2.- Población de derecho de la Entidad Local, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	€ POR HABITANTE
1	<1.000	195,00 €/habit.
1.000	<5.000	20,00 €/habit.
Desde 5.000 habitantes		0,00 €/habit.

3.- Riesgo de despoblación: a los efectos de la presente Convocatoria, se considerará que una Entidad Local está en riesgo de despoblación cuando ha sufrido un descenso de población superior al 7,0 % en los últimos 10 años.

Para ello, en primer lugar se calculará la evolución de la población en un periodo determinado, (habitantes al final del periodo menos habitantes al inicio del periodo).

En segundo lugar se seleccionarán los valores absolutos de las Entidades Locales en las que su población haya disminuido.

Por último, se calculará el riesgo de despoblación, que será el cociente entre la disminución de habitantes (en valor absoluto) en el periodo y el número de habitantes al inicio del mismo periodo.

A todas las Entidades Locales cuyo riesgo de despoblación sea superior al 7,0 % se le consignará la cantidad de 10,00 € por habitante.

Fórmula:

$$\text{Riesgo de Despoblación} = \frac{[(\text{Hab } 2024 - \text{Hab } 2014)]}{\text{Hab } 2014} = \frac{[\text{Disminución Hab.}]}{\text{Hab. } 2014} > 7,0 \%$$

RIESGO DE DESPOBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	€/HABITANTE
R.D.E.L. > 7,0 %	10,00 €/hab.

4.- En cualquier caso, la subvención a percibir por cada Entidad Local no podrá superar un importe máximo de 240.000,00 €.

Asimismo, modificar la mencionada BASE SEXTA actualizando el importe máximo prefijado de la subvención que las entidades podrán solicitar, de acuerdo con los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la subvención y conforme al aumento de la dotación presupuestaria, siendo los siguientes:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>€ TOTALES</b>	<b>€/Hab.</b>
Atzúbia (L')	<b>177.830 €</b>	299,38 €/hab
Agost	<b>62.000 €</b>	12,14 €/hab
Agres	<b>180.950 €</b>	296,64 €/hab
Aigües	<b>85.780 €</b>	72,14 €/hab
Albatera	<b>62.000 €</b>	4,66 €/hab
Alcalalí	<b>85.920 €</b>	71,84 €/hab
Alcosser	<b>112.505 €</b>	434,38 €/hab
Alcoleja	<b>98.270 €</b>	528,33 €/hab
Alcoi/Alcoy	<b>62.000 €</b>	1,03 €/hab
Alfafara	<b>142.535 €</b>	345,12 €/hab
Alfàs del Pi (L')	<b>62.000 €</b>	3,08 €/hab
Algorfa	<b>135.680 €</b>	36,83 €/hab
Algueña	<b>102.260 €</b>	76,20 €/hab
Alacant/Alicante	<b>62.000 €</b>	0,17 €/hab
Almoradí	<b>62.000 €</b>	2,76 €/hab
Almudaina	<b>85.010 €</b>	720,42 €/hab
Alqueria d'Asnar (L')	<b>163.205 €</b>	314,46 €/hab
Altea	<b>62.000 €</b>	2,59 €/hab
Aspe	<b>62.000 €</b>	2,82 €/hab
Balones	<b>87.545 €</b>	668,28 €/hab
Banyeres de Mariola	<b>62.000 €</b>	8,49 €/hab
Benasau	<b>95.345 €</b>	557,57 €/hab
Beneixama	<b>95.580 €</b>	56,93 €/hab
Benejúzar	<b>62.000 €</b>	10,88 €/hab
Benferri	<b>103.060 €</b>	50,20 €/hab
Beniarbeig	<b>109.680 €</b>	46,01 €/hab
Beniardà	<b>107.825 €</b>	458,83 €/hab

<b>MUNICIPIO</b>	<b>€ TOTALES</b>	<b>€/Hab.</b>
Beniarrés	<b>94.880 €</b>	86,57 €/hab
Benigembla	<b>171.005 €</b>	305,91 €/hab
Benidoleig	<b>86.380 €</b>	70,86 €/hab
Benidorm	<b>62.000 €</b>	0,83 €/hab
Benifallim	<b>84.620 €</b>	729,48 €/hab
Benifato	<b>91.520 €</b>	635,56 €/hab
Benijófar	<b>166.130 €</b>	47,86 €/hab
Benilloba	<b>207.665 €</b>	278,00 €/hab
Benillup	<b>83.255 €</b>	763,81 €/hab
Benimantell	<b>168.860 €</b>	308,14 €/hab
Benimarfull	<b>149.165 €</b>	333,70 €/hab
Benimassot	<b>81.680 €</b>	850,83 €/hab
Benimeli	<b>150.335 €</b>	331,87 €/hab
Benissa	<b>62.000 €</b>	5,03 €/hab
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	<b>159.020 €</b>	32,78 €/hab
Biar	<b>134.680 €</b>	37,06 €/hab
Bigastro	<b>62.000 €</b>	8,34 €/hab
Bolulla	<b>156.770 €</b>	322,57 €/hab
Busot	<b>134.580 €</b>	37,08 €/hab
Calp	<b>62.000 €</b>	2,31 €/hab
Callosa d'en Sarrià	<b>62.000 €</b>	7,79 €/hab
Callosa de Segura	<b>62.000 €</b>	3,15 €/hab
Campello (El)	<b>62.000 €</b>	2,03 €/hab
Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	<b>148.775 €</b>	334,33 €/hab
Cañada	<b>86.500 €</b>	70,61 €/hab
Castalla	<b>62.000 €</b>	5,33 €/hab
Castell de Castells	<b>148.580 €</b>	334,64 €/hab
Catral	<b>62.000 €</b>	6,58 €/hab
Cocentaina	<b>62.000 €</b>	5,43 €/hab
Confrides	<b>119.720 €</b>	404,46 €/hab
Cox	<b>62.000 €</b>	8,13 €/hab
Crevillent	<b>62.000 €</b>	2,03 €/hab
Quatretondeta	<b>88.130 €</b>	657,69 €/hab
Daya Nueva	<b>98.640 €</b>	53,84 €/hab

<b>MUNICIPIO</b>	<b>€ TOTALES</b>	<b>€/Hab.</b>
Daya Vieja	<b>190.115 €</b>	289,37 €/hab
Dénia	<b>62.000 €</b>	1,41 €/hab
Dolores	<b>62.000 €</b>	7,65 €/hab
Elche/Elx	<b>62.000 €</b>	0,26 €/hab
Elda	<b>62.000 €</b>	1,15 €/hab
Fageca	<b>81.500 €</b>	815,00 €/hab
Famorca	<b>71.020 €</b>	1.614,09 €/hab
Finestrat	<b>62.000 €</b>	6,63 €/hab
Formentera del Segura	<b>156.980 €</b>	33,06 €/hab
Gata de Gorgos	<b>62.000 €</b>	9,31 €/hab
Gaianes	<b>169.835 €</b>	307,12 €/hab
Gorga	<b>117.380 €</b>	413,31 €/hab
Granja de Rocamora	<b>116.780 €</b>	42,64 €/hab
Castell de Guadalest (El)	<b>116.990 €</b>	414,86 €/hab
Guardamar del Segura	<b>62.000 €</b>	3,42 €/hab
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	<b>115.920 €</b>	43,00 €/hab
Hondón de los Frailes	<b>88.200 €</b>	67,33 €/hab
Ibi	<b>62.000 €</b>	2,56 €/hab
Jacarilla	<b>104.440 €</b>	49,22 €/hab
Xaló	<b>122.840 €</b>	40,38 €/hab
Xàbia/Jávea	<b>62.000 €</b>	2,06 €/hab
Xixona/Jijona	<b>62.000 €</b>	8,49 €/hab
Orxa (L')/Lorcha	<b>181.105 €</b>	311,71 €/hab
Llíber	<b>240.000 €</b>	265,19 €/hab
Millena	<b>110.555 €</b>	444,00 €/hab
Monforte del Cid	<b>62.000 €</b>	6,91 €/hab
Monòver/Monóvar	<b>62.000 €</b>	4,86 €/hab
Mutxamel	<b>62.000 €</b>	2,23 €/hab
Murla	<b>176.075 €</b>	300,98 €/hab
Muro de Alcoy	<b>62.000 €</b>	6,63 €/hab
Novelda	<b>62.000 €</b>	2,37 €/hab
Nucia (La)	<b>62.000 €</b>	3,30 €/hab
Ondara	<b>62.000 €</b>	8,24 €/hab
Onil	<b>62.000 €</b>	7,79 €/hab

<b>MUNICIPIO</b>	<b>€ TOTALES</b>	<b>€/Hab.</b>
Orba	<b>109.740 €</b>	45,97 €/hab
Orxeta	<b>233.405 €</b>	265,53 €/hab
Orihuela	<b>62.000 €</b>	0,74 €/hab
Parcent	<b>82.420 €</b>	80,72 €/hab
Pedreguer	<b>62.000 €</b>	7,14 €/hab
Pego	<b>62.000 €</b>	5,83 €/hab
Penàguila	<b>122.065 €</b>	416,60 €/hab
Petrer	<b>62.000 €</b>	1,82 €/hab
Pinoso/Pinós (El)	<b>62.000 €</b>	7,37 €/hab
Planes	<b>204.680 €</b>	294,08 €/hab
Polop	<b>62.000 €</b>	10,97 €/hab
Rafal	<b>160.000 €</b>	32,65 €/hab
Ràfol d'Almúnia (El)	<b>199.085 €</b>	283,19 €/hab
Redován	<b>62.000 €</b>	7,48 €/hab
Relleu	<b>87.760 €</b>	68,14 €/hab
Rojales	<b>233.620 €</b>	13,61 €/hab
Romana (La)	<b>115.440 €</b>	43,20 €/hab
Sagra	<b>147.995 €</b>	335,59 €/hab
Salinas	<b>97.500 €</b>	54,93 €/hab
Sanet y Negrals	<b>202.790 €</b>	280,87 €/hab
San Fulgencio	<b>62.000 €</b>	6,57 €/hab
Sant Joan d'Alacant	<b>62.000 €</b>	2,39 €/hab
San Miguel de Salinas	<b>62.000 €</b>	8,89 €/hab
Santa Pola	<b>62.000 €</b>	1,61 €/hab
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	<b>62.000 €</b>	1,03 €/hab
Sax	<b>62.000 €</b>	6,10 €/hab
Sella	<b>179.780 €</b>	297,65 €/hab
Senija	<b>197.720 €</b>	284,08 €/hab
Tàrbena	<b>191.970 €</b>	302,79 €/hab
Teulada	<b>62.000 €</b>	4,83 €/hab
Tibi	<b>98.060 €</b>	54,39 €/hab
Tollos	<b>69.790 €</b>	1.836,58 €/hab
Tormos	<b>125.960 €</b>	384,02 €/hab

MUNICIPIO	€ TOTALES	€/Hab.
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	<b>207.080 €</b>	278,33 €/hab
Torrevieja	<b>62.000 €</b>	0,65 €/hab
Vall d'Alcalà (La)	<b>96.125 €</b>	549,29 €/hab
Vall d'Ebo (La)	<b>109.150 €</b>	474,57 €/hab
Vall de Gallinera (La)	<b>175.880 €</b>	301,16 €/hab
Vall de Laguar (La)	<b>238.085 €</b>	263,66 €/hab
Verger (El)	<b>62.000 €</b>	11,76 €/hab
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	<b>62.000 €</b>	1,68 €/hab
Villena	<b>62.000 €</b>	1,80 €/hab
Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí	<b>102.950 €</b>	490,24 €/hab
La Xara (E.L.M.) - Denia	<b>101.740 €</b>	51,20 €/hab
Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia	<b>240.000 €</b>	262,87 €/hab
Poblets (Els)	<b>142.520 €</b>	53,10 €/hab
Pilar de la Horadada	<b>62.000 €</b>	2,60 €/hab
Montesinos (Los)	<b>62.000 €</b>	10,91 €/hab
San Isidro	<b>108.240 €</b>	46,82 €/hab
<b>TOTAL</b>	<b>15.041.155,00 €</b>	

Tercero.- Modificar la BASE CUARTA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA, de la Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2025, 1ª Fase, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de 14 de julio de 2025 (BOP N°134 17/07/2025), en el sentido de ampliar el plazo de presentación de solicitudes **hasta el 1 de septiembre de 2025**, fecha que permitiría a los Ayuntamientos afectados por la modificación solicitar o, en su caso, adaptar su solicitud conforme al nuevo importe máximo de subvención asignado.

Y establecer, a efectos de facilitar la gestión de las solicitudes de participación a los ayuntamientos/entidades, que aquellos que a la fecha de la publicación en el BOP de la presente modificación de las Bases, ya hubieran presentado solicitud de participación por el importe máximo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria de referencia (BOP N° 134, de fecha 17 de julio de 2025) se entenderá automáticamente que la solicitud ya presentada lo es por el nuevo importe máximo prefijado en la Base Sexta de la de la subvención aprobada por la presente modificación-*debiendo remitir solamente la memoria de actuación adaptada a esta cantidad máxima*-, salvo que opten por presentar una nueva solicitud con un importe distinto.

Cuarto.- Modificar el Anexo I de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan + CERCA 2025, 1ª Fase, aprobada por Acuerdo del Pleno

de la Diputación de 14 de julio de 2025 (BOP N°134 17/07/2025) adaptándolo a los criterios socio-económicos y territoriales de distribución y a los importes máximos prefijados en el apartado segundo, por el que se modifica la Base Sexta de la Convocatoria de referencia, significando que este Anexo lo es a efectos meramente informativos y a salvo de cualquier error u omisión, no resultando necesario para su corrección acuerdo alguno al respecto, bastando su publicación en el BOP a los solos efectos informativos:

(La columna € TOTALES, según los criterios de distribución, no superará el importe máximo de 240.000 €)

MUNICIPIO	FIJO x E.L.	E.L.< 1000 hab	E.L.< 5000 hab	TEÓRICO x RIESGO > 7%	SUMA TOTAL POR CRITERIOS	IMPORTE DEFINITIVO con el límite de 240.000,00 €
Atzúbia (L')	62.000,00	115.830,00	0,00	- €	177.830,00 €	177.830,00 €
Agost	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Agres	62.000,00	118.950,00	0,00	- €	180.950,00 €	180.950,00 €
Aigües	62.000,00	0,00	23.780,00	- €	85.780,00 €	85.780,00 €
Albatera	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Alcalalí	62.000,00	0,00	23.920,00	- €	85.920,00 €	85.920,00 €
Alcosser	62.000,00	50.505,00	0,00	- €	112.505,00 €	112.505,00 €
Alcoleja	62.000,00	36.270,00	0,00	- €	98.270,00 €	98.270,00 €
Alcoi/Alcoy	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Alfafara	62.000,00	80.535,00	0,00	- €	142.535,00 €	142.535,00 €
Alfàs del Pi (L')	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Algorfa	62.000,00	0,00	73.680,00	- €	135.680,00 €	135.680,00 €
Algueña	62.000,00	0,00	26.840,00	13.420,00	102.260,00 €	102.260,00 €
Alacant/Alicant e	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Almoradí	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Almudaina	62.000,00	23.010,00	0,00	- €	85.010,00 €	85.010,00 €
Alqueria d'Asnar (L')	62.000,00	101.205,00	0,00	- €	163.205,00 €	163.205,00 €
Altea	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Aspe	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Balones	62.000,00	25.545,00	0,00	- €	87.545,00 €	87.545,00 €
Banyeres de Mariola	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Benasau	62.000,00	33.345,00	0,00	- €	95.345,00 €	95.345,00 €
Beneixama	62.000,00	0,00	33.580,00	- €	95.580,00 €	95.580,00 €

MUNICIPIO	FIJO x E.L.	E.L.< 1000 hab	E.L.< 5000 hab	TEÓRICO x RIESGO > 7%	SUMA TOTAL POR CRITERIOS	IMPORTE DEFINITIVO con el límite de 240.000,00 €
Benejúzar	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Benferri	62.000,00	0,00	41.060,00	- €	103.060,00 €	103.060,00 €
Beniarbeig	62.000,00	0,00	47.680,00	- €	109.680,00 €	109.680,00 €
Beniardà	62.000,00	45.825,00	0,00	- €	107.825,00 €	107.825,00 €
Beniarrés	62.000,00	0,00	21.920,00	10.960,00 €	94.880,00 €	94.880,00 €
Benigembla	62.000,00	109.005,00	0,00	- €	171.005,00 €	171.005,00 €
Benidoleig	62.000,00	0,00	24.380,00	- €	86.380,00 €	86.380,00 €
Benidorm	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Benifallim	62.000,00	22.620,00	0,00	- €	84.620,00 €	84.620,00 €
Benifato	62.000,00	28.080,00	0,00	1.440,00 €	91.520,00 €	91.520,00 €
Benijófar	62.000,00	0,00	69.420,00	34.710,00 €	166.130,00 €	166.130,00 €
Benilloba	62.000,00	145.665,00	0,00	- €	207.665,00 €	207.665,00 €
Benillup	62.000,00	21.255,00	0,00	- €	83.255,00 €	83.255,00 €
Benimantell	62.000,00	106.860,00	0,00	- €	168.860,00 €	168.860,00 €
Benimarfull	62.000,00	87.165,00	0,00	- €	149.165,00 €	149.165,00 €
Benimassot	62.000,00	18.720,00	0,00	960,00 €	81.680,00 €	81.680,00 €
Benimeli	62.000,00	88.335,00	0,00	- €	150.335,00 €	150.335,00 €
Benissa	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	62.000,00	0,00	97.020,00	- €	159.020,00 €	159.020,00 €
Biar	62.000,00	0,00	72.680,00	- €	134.680,00 €	134.680,00 €
Bigastro	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Bolulla	62.000,00	94.770,00	0,00	- €	156.770,00 €	156.770,00 €
Busot	62.000,00	0,00	72.580,00	- €	134.580,00 €	134.580,00 €
Calp	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Callosa d'en Sarrià	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Callosa de Segura	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Campello (El)	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	62.000,00	86.775,00	0,00	- €	148.775,00 €	148.775,00 €
Cañada	62.000,00	0,00	24.500,00	- €	86.500,00 €	86.500,00 €
Castalla	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €

MUNICIPIO	FIJO x E.L.	E.L.< 1000 hab	E.L.< 5000 hab	TEÓRICO x RIESGO > 7%	SUMA TOTAL POR CRITERIOS	IMPORTE DEFINITIVO con el límite de 240.000,00 €
Castell de Castells	62.000,00	86.580,00	0,00	- €	148.580,00 €	148.580,00 €
Catral	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Cocentaina	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Confrides	62.000,00	57.720,00	0,00	- €	119.720,00 €	119.720,00 €
Cox	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Crevillent	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Quatretondeta	62.000,00	26.130,00	0,00	- €	88.130,00 €	88.130,00 €
Daya Nueva	62.000,00	0,00	36.640,00	- €	98.640,00 €	98.640,00 €
Daya Vieja	62.000,00	128.115,00	0,00	- €	190.115,00 €	190.115,00 €
Dénia	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Dolores	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Elche/Elx	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Elda	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Fageca	62.000,00	19.500,00	0,00	- €	81.500,00 €	81.500,00 €
Famorca	62.000,00	8.580,00	0,00	440,00 €	71.020,00 €	71.020,00 €
Finestrat	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Formentera del Segura	62.000,00	0,00	94.980,00	- €	156.980,00 €	156.980,00 €
Gata de Gorgos	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Gaianes	62.000,00	107.835,00	0,00	- €	169.835,00 €	169.835,00 €
Gorga	62.000,00	55.380,00	0,00	- €	117.380,00 €	117.380,00 €
Granja de Rocamora	62.000,00	0,00	54.780,00	- €	116.780,00 €	116.780,00 €
Castell de Guadalest (El)	62.000,00	54.990,00	0,00	- €	116.990,00 €	116.990,00 €
Guardamar del Segura	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	62.000,00	0,00	53.920,00	- €	115.920,00 €	115.920,00 €
Hondón de los Frailes	62.000,00	0,00	26.200,00	- €	88.200,00 €	88.200,00 €
Ibi	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Jacarilla	62.000,00	0,00	42.440,00	- €	104.440,00 €	104.440,00 €
Xaló	62.000,00	0,00	60.840,00	- €	122.840,00 €	122.840,00 €
Xàbia/Jávea	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Xixona/Jijona	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €

MUNICIPIO	FIJO x E.L.	E.L.< 1000 hab	E.L.< 5000 hab	TEÓRICO x RIESGO > 7%	SUMA TOTAL POR CRITERIOS	IMPORTE DEFINITIVO con el límite de 240.000,00 €
Orxa (L')/Lorcha	62.000,00	113.295,00	0,00	5.810,00 €	181.105,00 €	181.105,00 €
Llíber	62.000,00	176.475,00	0,00	9.050,00 €	247.525,00 €	240.000,00 €
Millena	62.000,00	48.555,00	0,00	- €	110.555,00 €	110.555,00 €
Monforte del Cid	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Monòver/Monóvar	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Mutxamel	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Murla	62.000,00	114.075,00	0,00	- €	176.075,00 €	176.075,00 €
Muro de Alcoy	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Novelda	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Nucia (La)	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Ondara	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Onil	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Orba	62.000,00	0,00	47.740,00	- €	109.740,00 €	109.740,00 €
Orxeta	62.000,00	171.405,00	0,00	- €	233.405,00 €	233.405,00 €
Orihuela	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Parcent	62.000,00	0,00	20.420,00	- €	82.420,00 €	82.420,00 €
Pedreguer	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Pego	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Penàguila	62.000,00	57.135,00	0,00	2.930,00 €	122.065,00 €	122.065,00 €
Petrer	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Pinoso/Pinós (EI)	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Planes	62.000,00	135.720,00	0,00	6.960,00 €	204.680,00 €	204.680,00 €
Polop	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Rafal	62.000,00	0,00	98.000,00	- €	160.000,00 €	160.000,00 €
Ràfol d'Almúnia (EI)	62.000,00	137.085,00	0,00	- €	199.085,00 €	199.085,00 €
Redován	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Relleu	62.000,00	0,00	25.760,00	- €	87.760,00 €	87.760,00 €
Rojales	62.000,00	0,00	0,00	171.620,00 €	233.620,00 €	233.620,00 €
Romana (La)	62.000,00	0,00	53.440,00	- €	115.440,00 €	115.440,00 €
Sagra	62.000,00	85.995,00	0,00	- €	147.995,00 €	147.995,00 €
Salinas	62.000,00	0,00	35.500,00	- €	97.500,00 €	97.500,00 €

MUNICIPIO	FIJO x E.L.	E.L.< 1000 hab	E.L.< 5000 hab	TEÓRICO x RIESGO > 7%	SUMA TOTAL POR CRITERIOS	IMPORTE DEFINITIVO con el límite de 240.000,00 €
Sanet y Negrals	62.000,00	140.790,00	0,00	- €	202.790,00 €	202.790,00 €
San Fulgencio	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Sant Joan d'Alacant	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
San Miguel de Salinas	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Santa Pola	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Sax	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Sella	62.000,00	117.780,00	0,00	- €	179.780,00 €	179.780,00 €
Senija	62.000,00	135.720,00	0,00	- €	197.720,00 €	197.720,00 €
Tàrbena	62.000,00	123.630,00	0,00	6.340,00 €	191.970,00 €	191.970,00 €
Teulada	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Tibi	62.000,00	0,00	36.060,00	- €	98.060,00 €	98.060,00 €
Tollos	62.000,00	7.410,00	0,00	380,00 €	69.790,00 €	69.790,00 €
Tormos	62.000,00	63.960,00	0,00	- €	125.960,00 €	125.960,00 €
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	62.000,00	145.080,00	0,00	- €	207.080,00 €	207.080,00 €
Torre Vieja	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Vall d'Alcalà (La)	62.000,00	34.125,00	0,00	- €	96.125,00 €	96.125,00 €
Vall d'Ebo (La)	62.000,00	44.850,00	0,00	2.300,00 €	109.150,00 €	109.150,00 €
Vall de Gallinera (La)	62.000,00	113.880,00	0,00	- €	175.880,00 €	175.880,00 €
Vall de Laguar (La)	62.000,00	176.085,00	0,00	- €	238.085,00 €	238.085,00 €
Verger (El)	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Villena	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí	62.000,00	40.950,00	0,00	- €	102.950,00 €	102.950,00 €
La Xara (E.L.M.) - Denia	62.000,00	0,00	39.740,00	- €	101.740,00 €	101.740,00 €
Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia	62.000,00	178.035,00	0,00	- €	240.035,00 €	240.000,00 €
Poblets (Els)	62.000,00	0,00	53.680,00	26.840,00 €	142.520,00 €	142.520,00 €

MUNICIPIO	FIJO x E.L.	E.L.< 1000 hab	E.L.< 5000 hab	TEÓRICO x RIESGO > 7%	SUMA TOTAL POR CRITERIOS	IMPORTE DEFINITIVO con el límite de 240.000,00 €
Pilar de la Horadada	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
Montesinos (Los)	62.000,00	0,00	0,00	- €	62.000,00 €	62.000,00 €
San Isidro	62.000,00	0,00	46.240,00	- €	108.240,00 €	108.240,00 €

Quinto.- Mantener en todos sus extremos el resto de las Bases de la Convocatoria de referencia y publicar las precedentes modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante para adoptar las resoluciones correspondientes a la concesión de la subvención de que se trata, a los efectos de poder agilizar los plazos para la concesión de la subvención a los ayuntamientos y, en consecuencia, para el abono de los anticipos por importe del 100% de las subvenciones concedidas.

Séptimo.- Adoptar las siguientes medidas de gasto:

Aumentar la autorización de gastos por un importe de 8.968.637,00 euros de tal forma que la cantidad total autorizada correspondientes a la Convocatoria gastos corrientes: Plan + Cerca 2025 -1ª Fase, asciende a la cantidad de 15.041.155,00 euros, distribuidos en la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2025:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
31.9201.4620100	<i>SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2025</i>	15.041.155,00

Octavo.- La presente modificación de las Bases de la Convocatoria de referencia se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la misma y sus Bases quedan supeditadas en toda su extensión a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 10 P/2025 en el que se suplementa el crédito presupuestario señalado en el apartado primero, y que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente modificación de las Bases de la Convocatoria.

Noveno.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Administración General, Hacienda y Capital Humano, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto

Sesión Ordinaria  
30 de julio de 2025

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**24º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista per a destinar els fons de les entregues a compte al Pla+Cerca i al Bo Comerç.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:*

*'''En Vicente Arques Cortés, portaveu dels Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'esta Corporació la següent moció:*

**MOCIÓ PER A DESTINAR ELS FONS DE LES ENTREGUES A COMPTE AL PLA+CERCA I AL BO COMERÇ**

El passat 23 de juliol de 2025, el Congrés dels Diputats va aprovar el Reial decret llei 6/2025 pel qual s'actualitzen les entregues a compte del sistema de finançament autonòmic i local. Aquesta mesura suposa un rècord històric de finançament per a les comunitats autònomes i entitats locals, amb un increment del 10,4% per a la Comunitat Valenciana i del 14% per a la província d'Alacant respecte a l'exercici anterior.

En concret, la Diputació d'Alacant rebrà 363,6 milions d'euros, 43 milions més que en 2024. Aquests recursos addicionals haurien de servir per reforçar els serveis públics i donar suport als municipis, especialment els més menuts, que depenen en gran mesura de l'ajuda provincial per garantir serveis bàsics a la ciutadania.

Tanmateix, l'equip de govern del Partit Popular a la Diputació d'Alacant ha demostrat una incapacitat manifesta per gestionar amb responsabilitat els recursos públics. En l'exercici 2024, la seua nefasta gestió pressupostària va provocar la inestabilitat de les regles fiscals, obligant a la institució a aprovar un Pla Econòmic Financer que limita greument l'ús dels romanents de tresoreria.

Aquesta situació ha tingut conseqüències directes sobre els municipis: el pressupost de 2025 no inclou el Pla +Cerca dins del pressupost ordinari, relegant-lo a una partida irrisòria de 6,1 milions d'euros, totalment insuficient per a les necessitats de la província. A més, el Bo Comerç, un programa que ha demostrat la seua eficàcia en el suport al teixit comercial i a les famílies, ha quedat també en l'oblit.

Els socialistes sempre hem recordat que la Diputació d'Alacant juga amb les mateixes regles que les de València i Castelló, que sí han sabut gestionar amb responsabilitat i poden utilitzar els seus romanents. El problema no és el Govern d'Espanya, sinó la incompetència del govern provincial del PP, que prefereix culpar tercers abans que assumir les seues responsabilitats.

Ara, amb l'arribada d'aquests fons extraordinaris de les entregues a compte, no hi ha excuses. És el moment de revertir la situació i destinar aquests recursos a allò que realment importa: ajudar als ajuntaments i a les famílies de la província.

Per tot l'exposat, des del Grup Socialista sol·licitem a la Diputació d'Alacant l'adopció dels següents ACORDS:

1. Destinar una part significativa dels fons provinents de les entregues a compte de l'Estat a la reactivació del Bo Comerç, amb una dotació de 20 milions d'euros, per tal de donar suport al comerç local, a les famílies i al teixit empresarial de la província d'Alacant.
2. Complementar, amb els diners restants de les entregues a compte, el Pla +Cerca 2025 amb els recursos restants fins a equiparar-lo, com a mínim, amb la dotació del Pla +Cerca 2024, garantint així un finançament just i suficient per als municipis, especialment els de menor població.
3. Instar l'equip de govern de la Diputació d'Alacant a incloure aquests plans dins del pressupost ordinari en els següents exercicis, assegurant-ne la continuïtat i estabilitat, i evitant la seua dependència de romanents que, per la seua pròpia gestió, no poden utilitzar-se.
4. Rebutjar la política de confrontació institucional del govern provincial del PP, i reconèixer l'esforç del Govern d'Espanya per garantir la suficiència financera de les entitats locals i autonòmiques, malgrat els intents de bloqueig per part del Partit Popular al Congrés dels Diputats."''

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202507300843000000\\_FH.mp4&to pic=24](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202507300843000000_FH.mp4&to pic=24)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma, los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna

García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y trece a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

**25º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para la creación del programa provincial "Adaptalacant 2030", de apoyo a la adaptación climática mundial.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:*

**""MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL "ADAPTALACANT 2030" DE APOYO A LA ADAPTACIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL**

**D. Vicente Arques Cortés**, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La emergencia climática está generando efectos cada vez más evidentes en nuestra provincia, donde los fenómenos extremos asociados al calor, las sequías prolongadas, la escasez hídrica y la degradación ambiental están afectando a la salud pública, la calidad de vida y la habitabilidad de nuestros entornos urbanos y rurales.

En este contexto, resulta prioritario que las administraciones públicas —y en especial esta Diputación, si quiere cumplir su propósito como institución más próxima a los pueblos— impulsen medidas eficaces de adaptación climática que refuercen la resiliencia de nuestros municipios frente a las altas temperaturas, protejan a los colectivos más vulnerables (como personas mayores, niños, personas con enfermedades crónicas o en situación de exclusión), y aseguren el derecho al bienestar térmico como elemento fundamental para construir el futuro de esta provincia desde la justicia ambiental.

Para responder a este reto, la Diputación de Barcelona desarrolló recientemente su programa Adaptaclima 2030, una iniciativa pionera en España que canaliza financiación, asistencia técnica y apoyo directo a todos los municipios para desplegar refugios climáticos, zonas de sombra, soluciones basadas en la naturaleza y medidas de eficiencia energética. Una estrategia integral que demuestra que es posible articular políticas provinciales ambiciosas y efectivas, al servicio de los municipios, con criterios de equidad territorial y sostenibilidad. En la provincia de Alicante, aunque existen planes y estrategias vinculadas a la Agenda 2030 o al Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía, aún no se ha puesto en marcha ningún programa específico que permita a los ayuntamientos actuar rápida y coordinadamente frente a los impactos climáticos, especialmente el calor extremo.

Por todo ello, el Grupo Socialista en la Diputación de Alicante presenta la siguiente;

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Impulsar desde la Diputación Provincial de Alicante la creación del **Programa Provincial de Adaptación Climática Municipal "AdaptAlacant 2030"**, como herramienta de apoyo técnico, económico y estratégico a los ayuntamientos de nuestra provincia, para la puesta en marcha de actuaciones locales de adaptación frente al cambio climático.

**SEGUNDO.** - El programa AdaptAlacant 2030 tendrá como objetivos principales: o Fomentar la implantación de refugios climáticos interiores y exteriores accesibles a toda la población.

o Promover la creación de zonas de sombra y confort térmico en espacios públicos, especialmente en entornos escolares, sanitarios, de personas mayores y de gran afluencia.

o Impulsar soluciones basadas en la naturaleza, como arbolado, corredores verdes, jardines verticales o renaturalización urbana.

o Favorecer medidas de eficiencia energética y ahorro en equipamientos municipales, incluyendo soluciones pasivas (ventilación, aislamiento) y activas (monitorización, climatización eficiente).

o Incorporar criterios de justicia climática y equidad territorial, priorizando actuaciones en municipios con mayor vulnerabilidad climática, menor capacidad técnica o económica, o riesgo de despoblación.

**TERCERO.** - El programa AdaptAlacant 2030 deberá incluir:

o La determinación de una línea de ayudas económicas plurianuales a disposición de los municipios alicantinos.

o La posibilidad de ejecución directa por parte de los ayuntamientos o en colaboración con mancomunidades o consorcios supramunicipales.

o La compatibilidad con otras líneas de financiación autonómicas, estatales o europeas.

**CUARTO.** - Crear una Oficina Técnica de Adaptación Climática, con funciones de: o Asesoramiento personalizado a los municipios. o Revisión y seguimiento técnico de los proyectos. o Difusión de modelos de éxito y buenas prácticas. o Generación de indicadores comunes de impacto y evaluación.

o Análisis de la emergencia térmica en la provincia y propuestas de actuación.

**QUINTO.** - Que los presupuestos de esta Diputación deberán incorporar progresivamente los recursos técnicos y presupuestarios necesarios para poner en marcha el programa AdaptAlacant 2030, con el horizonte de su consolidación a lo largo del presente mandato y su continuidad hasta el año 2030. ""

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202507300843000000\\_FH.mp4&to pic=25](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202507300843000000_FH.mp4&to pic=25)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma, los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña.

Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y trece a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

**26º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para garantizar el respeto a la legalidad democrática en el Ayuntamiento de San Fulgencio.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:*

**""MOCIÓN PARA GARANTIZAR EL RESPETO A LA LEGALIDAD DEMOCRÁTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**

**D. Vicente Arques Cortés**, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La moción de censura constituye un instrumento esencial del control democrático, reconocido expresamente en nuestro ordenamiento jurídico. En el ámbito local, su regulación se encuentra en el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General (LOREG), que establece los requisitos para su presentación, tramitación y votación. Este mecanismo se vincula directamente al artículo 23 de la Constitución Española, que garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes y, por tanto, el pleno ejercicio de las funciones representativas.

En el Ayuntamiento de San Fulgencio se han producido hechos de extraordinaria gravedad institucional: en dos ocasiones se ha impedido, de forma manifiestamente contraria a derecho, la celebración de la sesión plenaria y la votación de una moción de censura presentada conforme a la legalidad, suscrita por la mayoría absoluta de los miembros de la corporación y con el aval del Secretario de la Corporación.

La primera moción fue registrada el 4 de junio de 2025, convocándose el Pleno para el 18 de junio. Sin embargo, la Mesa de Edad, compuesta por ediles del mismo grupo político que ostenta la Alcaldía, decidió levantar la sesión antes de someter la moción a votación, ignorando la advertencia expresa del Secretario Municipal, quien dejó constancia de que dicha actuación carecía de amparo legal.

Posteriormente, el 11 de julio de 2025, se presentó una segunda moción de censura, en ejercicio de un derecho que permanecía incólume, puesto que la primera no llegó a votarse. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo es clara: la limitación a presentar una nueva moción solo opera cuando la anterior ha sido sometida a votación.

El Pleno correspondiente a esta segunda moción se convocó para el 25 de julio de 2025, pero de nuevo la votación fue impedida mediante interpretaciones infundadas, utilizando la posición institucional de forma contraria a derecho. Esta conducta vulnera los principios de legalidad, el artículo 23 de la Constitución Española, la doctrina consolidada del Tribunal Supremo y la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2025, de 10 de junio, que recuerda el deber de las instituciones de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación política. Además de constituir un incumplimiento manifiesto de los deberes que corresponden a estos concejales, derivados del cargo público que ostentan.

Estas actuaciones, además, a parte de quebrantar el funcionamiento democrático, podrían derivar en graves responsabilidades jurídicas, incluso penales, por presuntos delitos de prevaricación, coacciones o desobediencia. Pero, más allá de la dimensión jurídica, estamos ante un grave atentado contra el Estado de Derecho y la confianza ciudadana en las instituciones.

Por todo ello, esta Diputación no puede permanecer ajena a esta situación. El respeto a la legalidad y a los principios democráticos no es negociable ni partidista; es una exigencia que nos vincula a todos los representantes públicos y es responsabilidad del conjunto de cargos públicos alzar la voz, cuando la democracia local se ve amenazada por quienes deberían ser sus garantes.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante adopta los siguientes acuerdos:

1. Condenar expresamente la actuación de los concejales del Ayuntamiento de San Fulgencio que, en dos ocasiones, han impedido la votación de una moción de censura presentada conforme a la legalidad, vulnerando las obligaciones que les corresponden como cargos públicos y los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española.
2. Instar al Ayuntamiento de San Fulgencio y, en particular, a los ediles implicados, a respetar escrupulosamente la legalidad vigente, garantizando que la moción de censura sea sometida a votación en los términos previstos en el artículo 197 de la LOREG y conforme a la doctrina establecida por el Tribunal Supremo y la Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2025, de 10 de junio.
3. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de San Fulgencio, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Junta Electoral Central y al Ministerio de Política Territorial, en señal de defensa del orden constitucional y del correcto funcionamiento democrático de las entidades locales."''

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202507300843000000\\_FH.mp4&to pic=26](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202507300843000000_FH.mp4&to pic=26)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma, los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de

Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, interviene para interesarse por las preguntas en relación con la intención de la Diputación de Alicante para proteger y fomentar el valenciano que formuló en el anterior Pleno Ordinario, celebrado el pasado día 2 de julio de 2025, ya que no se le han contestado todavía.

Por el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero, se le indica que se las harán llegar por escrito, a lo que el Sr. Ramiro Pastor replica que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63.3 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, las preguntas que se formulan al amparo de ese artículo, han de contestarse oralmente en el Pleno.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202507300843000000\\_FH.mp4&to\\_pic=27](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202507300843000000_FH.mp4&to_pic=27)

Siendo las once horas y cuarenta y un minutos, concluye la sesión y por mí, la Secretaria General, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.